

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 134° PERÍODO LEGISLATIVO

23 de abril de 2013

### REUNIÓN Nro. 07 – 6ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**

–PABLO NICOLÁS MENDOZA

–ROSARIO MARGARITA ROMERO

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

---

Diputados presentes

**ALBORNOZ**, Juan José  
**ALIZEGUI**, Antonio Aníbal  
**ALMADA**, Juan Carlos de los Santos  
**ALMARÁ**, Rubén Oscar  
**ALMIRÓN**, Nilda Estela  
**BARGAGNA**, María Emma  
**BISOJNI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**FEDERIK**, Agustín Enrique  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**FONTANETTO**, Enrique Luis  
**JAKIMCHUK**, Luis Edgardo  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**MENDOZA**, Pablo Nicolás  
**MONGE**, Jorge Daniel  
**MONJO**, María Claudia  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo  
**PROSS**, Emilce Mabel del Luján

**RODRÍGUEZ**, María Felicitas  
**ROMERO**, Rosario Margarita  
**RUBERTO**, Daniel Andrés  
**RUBIO**, Antonio Julián  
**SCHMUNCK**, Sergio Raúl  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**STRATTA**, María Laura  
**ULLÚA**, Pedro Julio  
**URANGA**, Martín Raúl  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel  
**VIALE**, Lisandro Alfredo  
**VIANO**, Osvaldo Claudio  
**VITTULO**, Hernán Darío  
Diputado ausente  
**ALLENDE**, José Ángel  
Diputada ausente c/aviso  
**ANGEROSA**, Leticia María

**SUMARIO**

- 1.- Prórroga inicio de la sesión
- 2.- Asistencia
- 3.- Apertura
- 4.- Justificación de inasistencia
- 5.- Izamiento de la Bandera
- 6.- Actas
- 7.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacitación de las Personas. (Expte. Adm. Nro. 494)
- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la oferta de donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, para ser destinado al funcionamiento de una residencia dependiente del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, para madres y padres del interior que deban viajar con sus hijos que deban ser sometidos a tratamientos oncológicos. (Expte. Adm. Nro. 554)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Santa Rosa de Villaguay de un inmueble con el cargo de iniciar las obras de construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 7. (Expte. Adm. Nro. 555)

**III – Dictámenes de comisión****Proyecto del Poder Ejecutivo**

IV – Mensaje y proyecto de ley. Crear y reconocer los Centros de Estudiantes de instituciones educativas de nivel secundario; terciario no universitario y en carreras de educación no formal de más de un año de duración. (Expte. Nro. 19.799). Moción de sobre tablas (12). Consideración (22). Aprobado (25)

**V – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble ubicado en la localidad de Basavilbaso, con el cargo de ser destinado al funcionamiento de la Escuela Nro. 95 “Colonia Novibuco 1º”. (Expte. Nro. 19.788). Moción de sobre tablas (13). Consideración (26). Sancionado (27)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer el día 19 de junio como “Día de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 19.792)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno a aceptar la transferencia a título gratuito de un inmueble ubicado en el Municipio de Concepción del Uruguay, con destino al funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro. 1. (Expte. Nro. 19.793). Moción de sobre tablas (14). Consideración (28). Sancionado (29)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

- VI – Proyecto de ley. Diputados Monge, Vázquez, Rubio, Fontanetto y diputada Bargagna. Modificar la Ley Nro. 5654 -Instituto Becario Provincial-, referido a becas para hijos o nietos de funcionarios policiales caídos en cumplimiento del deber. (Expte. Nro. 19.789)
- VII – Proyecto de resolución. Diputado Darrichón. Disponer el emplazamiento de un mástil con la Bandera de Entre Ríos en el recinto de esta H. Cámara de Diputados. (Expte. Nro. 19.790)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputada Romero. Declarar de interés el “2º Encuentro de Investigación sobre Problemáticas de Género del Litoral” a desarrollarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.791). Moción de sobre tablas (15). Unificación. Consideración (30). Sancionado (31)
- IX – Proyecto de resolución. Diputado Lara. Declarar de interés el “1º Encuentro Provincial de Docentes de Escuelas Técnicas, Agrotécnicas y de Capacitación Laboral”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.794). Moción de sobre tablas (15). Consideración (30). Sancionado (31)

- X – Proyecto de ley. Diputado Viale. Crear el “Programa Provincial de Protección al Pequeño y Mediano Productor Lechero”. (Expte. Nro. 19.795)
- XI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Solicitar al Poder Ejecutivo realice los trámites ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para que las empresas de transporte público de pasajeros entre Paraná y Santa Fe, incorporen unidades de refuerzo, modifiquen el recorrido dentro de la ciudad de Paraná, etc. (Expte. Nro. 19.796)
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Monge. Expresar preocupación al Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ante la posible cancelación del dictado de la carrera de Licenciatura en Biología en la sub sede Diamante. (Expte. Nro. 19.797)
- XIII – Proyecto de ley. Diputados Fontanetto, Uranga, Monge, diputadas Romero y Bargagna. Establecer la obligatoriedad de exhibir en todos los comercios un cartel en lugar visible y en las páginas de Internet, una inscripción referida a los derechos de los consumidores. (Expte. Nro. 19.798)
- XIV – Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Declarar de interés la 9<sup>na</sup> marcha convocada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú al puente General San Martín. (Expte. Nro. 19.800). Moción de sobre tablas (15). Consideración (30). Sancionado (31)
- XV – Proyecto de ley. Diputada Romero. Establecer para las entidades públicas y privadas de atención masiva de personas la obligatoriedad de poner a disposición de los concurrentes, sanitarios de acceso gratuito adaptados para menores de 10 años. (Expte. Nro. 19.801)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Recomendar al Poder Ejecutivo adecuar el permiso del servicio público de pasajeros de larga distancia con cabeceras de recorrido Paraná y San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro. 19.802)
- XVII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés el “II Encuentro de Investigaciones sobre Problemáticas de Género del Litoral”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.803). Moción de sobre tablas (15). Unificación. Consideración (30). Sancionado (31)
- XVIII – Proyecto de ley. Diputada Monjo. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.845 de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos. (Expte. Nro. 19.804)

- 9.- Escuela Primaria Nro. 46 “Helena Larroque de Roffo” de Los Charrúas. Donación de inmueble. (Expte. Nro. 19.696). Moción de sobre tablas. Consideración (16). Sancionado (17)
- 10.- Actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral. Regulación. (Expte. Nro. 17.048). Moción de sobre tablas. Consideración (18). Aprobado (19)
- 11.- Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional. Declaración. (Expte. Nro. 19.733). Moción de sobre tablas. Consideración (20). Aprobado (21)

- 23.- Moción. Cuarto intermedio
- 24.- Reanudación de la sesión.

- 32.- Orden del día Nro. 2. Ley Nro. 10.186, -prohibición de instalación de establecimientos o locales cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros-. Regulación de multas. (Expte. Nro. 19.697). Consideración. Sancionado (33)

–En Paraná, a 23 de abril de 2013, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.29 dice el:

1

**PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN**

**SR. RUBERTO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito una prórroga de 30 minutos para el inicio de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Así se hará, señor diputado.

–Son las 18.30.

**2  
ASISTENCIA**

–A las 19.00, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Almada, Almará, Almirón, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

**3  
APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 6ª sesión de ordinaria del 134º Período Legislativo.

**4  
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA**

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia de la señora diputada Angerosa. Quiero comunicarles que la recuperación de su salud evoluciona favorablemente.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se toma debida nota, señor diputado.

**5  
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Invito al señor diputado Rubén Oscar Almará a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

**6  
ACTAS**

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Por Secretaría se dará lectura a las actas de la 4ª y la 5ª sesiones ordinarias, celebradas el 9 y el 10 de abril del año en curso, respectivamente.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se dan por aprobadas.

**7  
ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- La Dirección General de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución aprobada por esta H. Cámara por la que se expresa repudio al referéndum realizado los días 9 y 10 de marzo, entre los habitantes de nuestras Islas Malvinas. (Expte. Adm. Nro. 512)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.726)

- La Dirección General de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución aprobada por ésta H. Cámara por la que se apoya el memorándum para intentar avanzar con la investigación sobre el atentado a la AMIA. (Expte. Adm. Nro. 513)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.723)

- EL Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 209, tercer párrafo de la Constitución provincial, eleva nómina de juicios en trámite y su estado procesal. (Expte. Adm. Nro. 469)

- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución Nro. 533 del 04/04/2013, por la que se solicita al Superior Tribunal de la Provincia de Entre Ríos que de manera urgente, adopte todas las medidas necesarias para que la Justicia Penal de Federación mejore su rendimiento en cuanto a la investigación y resolución de los casos penales. (Expte. Adm. Nro. 485)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 390 del 07/03/2013, por el que se dispone la puesta en funcionamiento del Consejo Provincial de Prevención de la Violencia de Entre Ríos. ((Expte. Adm. Nro. 487)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 759 del 04/04/2013, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial -Ejercicio 2013- Ley Nro. 10.178, mediante ampliación de crédito por \$7.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad (incorporación saldos no utilizados al 31/12/2012). (Expte. Adm. Nro. 488)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 758 del 04/04/2013, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial -Ejercicio 2013- Ley Nro. 10.178, mediante ampliación de \$162.580, en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Fondo de Inversiones de Entre Ríos (incorporación saldos no utilizados al 31/12/2012). (Expte. Adm. Nro. 489)

- El Ministerio de Salud remite Resolución Nro. 828 del 27/03/2013 por la que se dispone la suspensión por el plazo de 90 días desde la entrada en vigencia de la presente, de toda solicitud de contratación de locación de servicios dentro del ámbito de este Ministerio de Salud, incluyendo nivel central, hospitales, centros de salud y programas especiales. (Expte. Adm. Nro. 546)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.205 por la que se aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Expte. Adm. Nro. 574)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La diputada Angerosa remite certificado médico donde consta que ha sido operada, el mencionado certificado se pone en conocimiento a fin de justificar inasistencias. (Expte. Adm. Nro. 564)

–Quedan enterados los señores diputados.

**III  
DICTÁMENES DE COMISIÓN**

**De la de Legislación General:**

- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble en Los Charrúas para el funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 46 "Helena Larroque de Roffo". (Expte. Nro. 19.696)
- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.811 que declara el 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional". (Expte. Nro. 19.733)

**De la de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales:**

- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Regular la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral. (Expte. Nro. 17.048)

**SR. NAVARRO – Pido la palabra.**

Solicito, señor Presidente, que estos dictámenes de comisión queden reservados en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Quedan reservados, señor diputado.**

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO****IV****MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 19.799)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, elevando a vuestra consideración y solicitando su aprobación, del adjunto proyecto de ley que tiene por objeto la creación y reconocimiento de los Centros de Estudiantes constituidos y que se constituyan en las instituciones educativas de nivel secundario; terciario no universitario y en carreras de educación no formal de más de un año de duración en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos.

Es de público conocimiento el protagonismo que los jóvenes tienen hoy en nuestra sociedad. A lo largo de la historia la juventud ha demostrado que la participación y el interés por lo público es lo único que puede transformar las diferentes realidades de nuestra sociedad. Así mismos existen diferentes antecedentes que garantizan el derecho de un joven a participar, como por ejemplo la Convención de los Derechos del Niño, firmada en noviembre del año 1989, en donde los Estados firmantes reconocen a los niños como sujetos de derecho ampliando el ejercicio de la ciudadanía a la niñez y a la adolescencia, ya que considera que los jóvenes son sujeto de derecho ante la familia, el Estado y la sociedad. Otro antecedente es la Ley de Educación Nacional 26.206, que garantiza en el Art. 126º, Inciso h, el derecho a participar en diferentes espacios donde se tomen decisiones. En la provincia de Entre Ríos, en el 2001 el Consejo General de Educación a través de Resolución Nro. 2.093, garantiza la plena participación de los jóvenes dentro del ámbito educativo.

Entendiendo que los jóvenes son la generación del presente, pero también del futuro, creo que es importante garantizar el funcionamiento de los diferentes espacios de participación, ya que de esta manera contribuimos a la formación de jóvenes comprometidos con la sociedad. Este proyecto es un paso adelante que va a en sintonía de un proyecto político que día a día trabaja para la ciudadanía, reconociéndole los derechos civiles y políticos. Dado que es de nuestro interés garantizar todos los espacios de participación, hemos creado en esta ley los diferentes órganos necesarios para que desde el Gobierno provincial se brinden las herramientas necesarias para que los estudiantes puedan trabajar desde sus escuelas proyectos que apunten a mejorar la calidad educativa y a generar mayor compromiso social. Así mismo, en este proyecto, se crea una Federación de Centros de Estudiantes, algo que podemos considerar inédito en el país, ya que ninguna provincia lo tiene como un derecho

adquirido para los jóvenes. Esta federación, permitirá que los estudiantes puedan generar lazos entre sus compañeros de diferentes puntos de la provincia, y que también generen un diálogo con el Estado, ante situaciones de conflicto que los tenga a ellos como protagonistas. Es por todo esto que considero de imperiosa necesidad tener una ley como esta en la Provincia de Entre Ríos, ya que de esta manera podremos generar más compromiso social y político en una generación que debe seguir construyendo la historia de nuestra Patria. Los convoco a que acompañen este proyecto de ley teniendo en claro que cada vez que ampliamos derechos como estos, generamos una sociedad más involucrada y participativa con la realidad social de nuestra provincia y país.

Dado que es de importancia para el Poder Ejecutivo provincial el tratamiento legislativo de esta temática, es que someto a vuestra consideración y solicito su aprobación al presente proyecto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **Ley de Centros de Estudiantes**

#### **TÍTULO I**

#### **DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconócese como órgano democrático, representativo y necesario de los estudiantes entrerrianos a los denominados Centros de Estudiantes constituidos y que se constituyan en las instituciones educativas de nivel secundario; terciario no universitario y en carreras de educación no formal de más de un año de duración en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, los que se regirán por la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.-** Las instituciones educativas a que refiere el Artículo 1º de la presente, contarán con un único Centro de Estudiantes, cuya representación se extenderá a todos los estudiantes regulares de cada año y división de dicha institución.

**ARTÍCULO 3º.-** El Centro de Estudiantes tiene como fines y objetivos:

- a) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- b) Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y la deliberación;
- c) Representar equitativamente a los estudiantes de la institución educativa;
- d) Proponer alternativas de solución a las necesidades planteadas por los estudiantes y dar respuesta a sus inquietudes;
- e) Fomentar la participación de los estudiantes en asuntos de su interés, realizando actividades culturales; artísticas; deportivas; de esparcimiento y sociales;
- f) Fomentar a través de su accionar, los ideales de igualdad, libertad, solidaridad, lealtad, democracia y justicia;
- g) Incentivar en los estudiantes la responsabilidad y capacidad de adoptar formas de representación;
- h) Propiciar la internalización de los valores democráticos y las virtudes republicanas como sistema de gobierno, garantizando la multiplicidad de ideas; la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos;
- i) Fomentar la inserción crítica del estudiante en su ámbito social, contribuyendo al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;
- j) Contribuir al desarrollo y la defensa de la cultura y de una educación de calidad para todos;
- k) Realizar propuestas relativas al mejor funcionamiento respecto de la convivencia armónica en establecimiento educativo del que forma parte;
- l) Poner en conocimiento de las autoridades las irregularidades y acciones que vulneren o incumplan esta ley y gestionar ante ellas;
- m) Garantizar la participación del estudiante; en todo el ámbito institucional;
- n) Fomentar la realización de actividades con otras instituciones educativas dentro de los sectores de representación regional, provincial y nacional;
- ñ) Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que tienen a los estudiantes como protagonistas y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto,

fortaleciendo la integración y la buena convivencia de todos los que componen la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 4º.-** Participarán del Centro de Estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes regulares de la institución educativa.

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase a los Centros de Estudiantes a darse su propio Estatuto conforme al principio de representación proporcional y a la aplicación de los procedimientos democráticos que surgen del espíritu de la Constitución nacional y provincial. Dicho Estatuto deberá ser elaborado con adecuación a las características propias de cada establecimiento, a las modalidades e idiosincrasia de su comunidad y atendiendo a los distintos aspectos que conforman su realidad específica, respetando los aspectos sustanciales de ésta ley.

**ARTÍCULO 6º.-** El Estatuto deberá establecer la conformación, los objetivos, las funciones y los procedimientos electorales del Centro de Estudiantes para la designación de sus autoridades, a través de la participación de los estudiantes regulares mediante el ejercicio del derecho al voto.

**ARTÍCULO 7º.-** En los establecimientos educativos donde no existiesen Centros de Estudiantes al momento de entrar en vigencia la presente ley, las autoridades de los mismos deberán convocar a elección de un delegado titular y de un delegado suplente en cada año y división de dicho establecimiento. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la elección, los delegados titulares se reunirán en Asamblea de Delegados Constitutiva del Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las autoridades de la Comisión Directiva de dicho Centro de Estudiantes en un plazo máximo de treinta (30) días. A partir de ese momento dicho organismo queda en estado de asamblea permanente, a fin de informar al alumnado la función del Centro de Estudiantes y controlar su instancia de formación.

**ARTÍCULO 8º.-** Las autoridades de la institución educativa deberán tomar las medidas necesarias para que se garantice el pleno funcionamiento del Centro de Estudiantes y proporcionará un espacio físico para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 9º.-** El Centro de Estudiantes tiene derecho a reunirse; agruparse; desarrollar actos, encuentros y trabajar en conjunto en horarios consensuados con las autoridades del establecimiento.

## TÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS

**ARTÍCULO 10º.-** Son órganos del Centro de Estudiantes los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Cuerpo de Delegados;
- c) La Comisión Directiva.

### CAPÍTULO 1

#### Asamblea General

**ARTÍCULO 11º.-** La Asamblea General. Es el órgano máximo del Centro de Estudiantes. El modo de convocatoria, la forma de tomar resoluciones, el carácter de la Asamblea y el funcionamiento en general, será previsto en el Estatuto.

**ARTÍCULO 12º.-** Son funciones de la Asamblea:

- a) Intervenir como órgano máximo de apelación de las resoluciones emanadas de los diferentes organismos de dirección del Centro de Estudiantes;
- b) Solicitar a la Comisión Directiva que convoque a referéndum o plebiscito en temas de importancia para la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 13º.-** La Asamblea General Ordinaria, sesionará convocada por la Comisión Directiva por lo menos dos (2) veces al año o lo que establezca el Estatuto.

**ARTÍCULO 14º.-** Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria, será convocada cuando lo solicite por escrito un número de alumnos no inferior al cinco (5) por ciento del padrón estudiantil o cuando lo determine la Comisión Directiva para tratar asuntos de urgencia.

**ARTÍCULO 15º.-** La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes deberá convocar a una Asamblea General Anual antes de finalizar su gestión. Dicha asamblea se constituye a efectos de evaluar la gestión de la Comisión Directiva, los resultados alcanzados, cumplimiento de objetivos y metas propuestas, y la consideración del balance y memoria de la gestión.

**ARTÍCULO 16º.-** La Asamblea General Anual se conforma con todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 17º.**- La Asamblea General Anual operará el cierre de la gestión del Centro de Estudiantes.

## **CAPÍTULO 2**

### **Cuerpo de Delegados**

**ARTÍCULO 18º.**- El Cuerpo de Delegados. El Cuerpo de Delegados se conformará con un representante titular y otro suplente por cada año y división. La elección de los delegados será mediante votación, y se elegirá por simple mayoría de votos siendo éste secreto. Es incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y Delegado del curso.

**ARTÍCULO 19º.**- El Cuerpo de Delegados tiene como función representar ante el Centro de Estudiantes a los distintos años y divisiones a los que pertenecen cada uno de sus miembros. Dicho cuerpo reviste carácter consultivo e informativo.

**ARTÍCULO 20º.**- El acto eleccionario de los Delegados deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días desde el inicio del ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 21º.**- Son obligaciones y derechos de los Delegados:

- a) Participar en la concreción del Estatuto del Centro de Estudiantes;
- b) Designar a la Junta Electoral cuando no existiera Centro de Estudiantes al momento de entrar en vigencia ésta ley;
- c) Informar a los representados las resoluciones y medidas que adopte el Centro de Estudiantes;
- d) Cooperar de forma solidaria y responsable con dicho Centro;
- e) Controlar la instancia de formación del Centro de Estudiantes cuando éste no existiera al tiempo de entrar en vigencia la presente normativa;
- f) Participar con voz y sin voto de las reuniones de la Comisión Directiva y presentar ante ella las inquietudes, proyectos y propuestas del curso y división respectiva;
- g) Convocar a elección de la Comisión Directiva;
- h) Toda otra función que el Estatuto contemple expresamente.

## **CAPÍTULO 3**

### **Comisión Directiva**

**ARTÍCULO 22º.**- Comisión Directiva. Es el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. Su número de integrantes, derechos y obligaciones, así como también sus comisiones de trabajo quedarán establecidos por el Estatuto.

**ARTÍCULO 23º.**- Son funciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones del Centro de Estudiantes;
- b) Convocar a Asamblea General no menos de dos (2) veces al año;
- c) Recibir y oficializar las listas que se presenten para la elección;
- d) Elaborar junto con el Cuerpo de Delegados el Estatuto del Centro de Estudiantes;
- e) Representar al Centro de Estudiantes ante docentes; directivos; asociaciones cooperadoras y demás actores vinculados;
- f) Implementar el plan de acción y gestión propuesto en la instancia electoral;
- g) Designar representantes para integrar los distintos Consejos y para los ámbitos en que sean convocados por las autoridades educativas;
- h) Hacer cumplir el Estatuto;
- i) Participar en las actividades y toma de decisiones de la Asociación Cooperadora de la institución educativa.

**ARTÍCULO 24º.**- Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones por el plazo máximo un año, pudiendo ser reelectos si el Estatuto lo permite.

**ARTÍCULO 25º.**- Las listas de candidatos que se presenten para conformar la Comisión Directiva deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un aval mínimo del cinco (5) por ciento de los estudiantes que concurran a la institución educativa;
- b) Los candidatos deben ser estudiantes regulares de la institución;
- c) Contener como mínimo un número de candidatos igual al total de cargos a elegir;
- d) Estar compuesta por un mínimo de un integrante de cada año y división;
- e) Proponer como candidatos a presidente y vicepresidente a estudiantes que no pertenezcan al mismo curso o división;
- f) Contar con la firma de cada uno de los candidatos al momento de ser presentada ante la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 26º.-** Cada lista deberá designar un Fiscal que la represente ante la mesa receptora de votos el día del comicio a efectos de su control y reclamos.

**ARTÍCULO 27º.-** En el caso de presentarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral la oficializará e instituirá como Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA JUNTA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 28º.-** Veinte (20) días antes de la fecha de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se constituirá la Junta Electoral, cuyos miembros serán designados por la Asamblea y de conformidad a las disposiciones estatutarias.

**ARTÍCULO 29º.-** Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Recibir y controlar el padrón electoral entregado por las autoridades del establecimiento;
- b) Designar los estudiantes que se desempeñarán como presidente y vicepresidente de mesa en el sufragio;
- c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la elaboración de las listas y aceptarlas o rechazarlas en su caso;
- d) Oficializar listas;
- e) Fiscalizar el escrutinio e informar sobre su resultado;
- f) Garantizar el derecho de voto a todos los estudiantes regulares;
- g) Organizar el acto electoral, disponiendo las fechas para la promoción de las distintas propuestas; la conformación de las mesas y la fecha del comicio;
- h) Garantizar el desarrollo regular del acto comicial;
- i) Resolver sobre impugnaciones y otras acciones vinculadas al comicio;
- j) Realizar todo acto conducente al desarrollo del acto eleccionario.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LAS AUTORIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**ARTÍCULO 30º.-** La autoridad educativa de cada establecimiento para ser efectivo el funcionamiento del Centro de Estudiantes deberá:

- a) Facilitar los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes;
- b) Arbitrar las medidas conducentes para asignar un espacio físico determinado dentro del establecimiento para el funcionamiento del Centro de Estudiantes, con carácter permanente;
- c) Informar a la comunidad educativa los alcances de la presente ley, y brindar asesoramiento acerca del modo de implementación de la misma;
- d) Solventar los gastos que demande el acto eleccionario;
- e) Confeccionar y suministrar el padrón de electores, el que deberá contener los nombres de todos los estudiantes regulares del establecimiento y ser puesto a disposición con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de celebración del acto eleccionario;
- f) Arbitrar todos los medios a su alcance para garantizar el cumplimiento de la presente ley.

### **TÍTULO V**

#### **DEL REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL DE CENTROS DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 31º.-** Créase el Registro Único de Centros de Estudiantes, que funcionará bajo la dependencia del Consejo General de Educación de la Provincia y la Secretaría de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos, o de los organismos que en el futuro los reemplacen.

**ARTÍCULO 32º.-** El Registro Único de Centros de Estudiantes inscribirá a los Centros de Estudiantes que hayan presentado la siguiente documentación:

- a) Copia del Estatuto del Centro de Estudiantes;
- b) Nómina de integrantes del Cuerpo de Delegados;
- c) Nómina de integrantes de la Comisión Directiva.

Toda modificación que se produzca en los incisos a) b) y c) del presente, deberá ser notificada inmediatamente al Registro.

### **TÍTULO VI**

#### **DE LA FEDERACIÓN**

**ARTÍCULO 33º.-** Créase la Federación de Centros de Estudiantes de la Provincia de Entre Ríos, que se integrará con un Delegado por cada departamento, representándolo con voz y voto dentro de dicha Federación.

**ARTÍCULO 34º.-** Son fines y objetivos de la organización:

- a) Representar a los Centros de Estudiantes de cada nivel educativo;

- b) Contribuir con los Centros de Estudiantes al logro de los objetivos establecidos en ésta ley;
- c) Propiciar el desarrollo de una organización pluralista y la defensa de los Derechos Humanos;
- d) Contribuir al desarrollo y la defensa de la cultura en las organizaciones educativas;
- e) Generar espacios de diálogo y debate sobre temáticas de organización para los estudiantes y la comunidad educativa;
- f) Desarrollar acciones tendientes a la integración de los estudiantes, sus organizaciones y la comunidad.

**TÍTULO VII**

**NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 35º.-** Las autoridades públicas con competencia en la materia objeto de ésta ley, realizarán actividades de difusión de la presente norma en toda la comunidad educativa de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 36º.-** Los Centros de Estudiantes ya constituidos a la fecha de la presente, deberán al cierre de su gestión, realizar las adecuaciones necesarias para cumplir las exigencias normativas impuestas por ésta ley.

**ARTÍCULO 37º.-** De forma.

URRIBARRI – BAHL.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, Señor Presidente, que este proyecto quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**V**

**PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 19.788)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Asociación Cooperadora “9 de Julio” de la Escuela Nro. 95 de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay, del inmueble individualizado en la Dirección de Catastro bajo el Plano de Mensura Nro. 21.644, el que se ubica en el departamento Uruguay, distrito Genacito, Municipio de Basavilbaso, ejido de Basavilbaso, Colonia Lucienville, Grupo Novabuco I, Quinta 14, Fracción A, con domicilio parcelario en Calle Pública s/nº a 473,60 m de calle pública al NE, y a 515,90 m de calle pública al SO, compuesto por una superficie de ochenta y siete áreas y treinta siete centiáreas (87 a 37 ca), inscripto bajo la Partida provincial Nro. 33.586 y dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Línea 8-9 alambrada al rumbo SE 46º 33' de 125.00 m, linda con Jorge Claudio Rosquin.

Sureste: Línea 9-3 alambrada al rumbo SO 43º 40' de 55.80 m, linda con calle pública (enripiada).

Suroeste: Línea 3-4 alambrada al rumbo NO 46º 22' de 70.40 m, 4-5 amojonada al rumbo SO 49º 52' de 34.40 m y 5-7 alambrada al rumbo NO 45º 44' de 50.90 m, lindan todas con Jorge Claudio Rosquin.

Noroeste: Línea 7-8 alambrada al rumbo NE 43º 41' de 89.00 m, linda con Jorge Claudio Rosquin.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que esta donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la presente, sea destinado al Consejo General de Educación para el funcionamiento de la Escuela Nro. 95 “Colonia Novibuco 1º” de la localidad de Basavilbaso del departamento Uruguay.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de marzo de 2013.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

b)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 19.792)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Establécese el día 19 de junio como “Día de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos”, fecha en que se recuerda el nacimiento de José Gervasio Artigas.

**ARTÍCULO 2º.**- Inclúyanse en los contenidos curriculares de todos los niveles educativos, los actos y protocolos que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.**- Procédase a ornamentar las fachadas de los edificios públicos con la Bandera de Entre Ríos, en la fecha establecida en el Artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 09 de abril de 2013.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

c)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 19.793)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos a aceptar la transferencia a título gratuito, realizada por el Estado nacional mediante Ley Nacional Nro. 26.823, del inmueble de su propiedad individualizado en la Dirección de Catastro bajo el Plano de Mensura Nro. 58.278 y Partida provincial Nro. 149.575, el que se ubica en el departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 3º, zona de puerto de Concepción del Uruguay, con domicilio parcelario en Av. Costanera Paysandú s/n y con una superficie total de siete mil ochenta y cinco metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (7.085,20 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

Este: Líneas amojonadas (1-2) al S 4º 23' E de 100,00 m; (2-3) al S 0º 34' O de 26,78 m; (3-4) al S 12º 08' O de 24,00 m; (4-5) al S 13º 18' O de 22,30 m y (5-6) al S 16º 17' O de 10,38 m lindan con Estado nacional argentino - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Sur: Línea amojonada en parte edificada y amojonada al N 74º 18' O de 61,60 m, linda con Estado nacional argentino - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Oeste: Líneas (7-8) amojonada y edificada al N 16º 17' E de 114,35 m, linda con muro de la defensa sur por medio con calle pública; (8-9) amojonada y alambrada al N 79º 59' E de 18,06 m y (9-1) edificada en parte alambrada y amojonada al N 16º 16' E de 54,35 m, lindan con Avenida Costanera Paysandú.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente inmueble será destinado al funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro. 1 de la localidad de Concepción del Uruguay.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 09 de abril de 2013.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

8

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente: 19.791, 19.794, 19.800 y 19.803; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VI

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 19.789)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórase a la Ley Nro. 5.654 el siguiente artículo:

“Artículo 14º Bis: El Estado otorgará a través del Instituto Becario provincial becas estudiantiles a los hijos y, en su caso, a los nietos que estuvieren a cargo de aquellos funcionarios policiales caídos en el cumplimiento del deber o que hayan sufrido una incapacidad total y permanente para el servicio calificada conforme al Inc. 1) del Artículo 258º de esta ley.”

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MONGE – RUBIO – VÁZQUEZ – BARGAGNA – FONTANETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La reciente sanción de la Ley Nro. 10.133 derogó la similar norma Nro. 9.558 que consagraba la obligación del Estado provincial de conceder, a los hijos de miembros de las fuerzas de seguridad de Entre Ríos caídos o incapacitados total y permanentemente “En y por acto del servicio” o “En servicio” o en “Acto del servicio”, becas estudiantiles.

Que si bien no desconocemos que, pese a la derogación de la ley de marras, el Instituto Autárquico Becario provincial continua otorgando estas ayudas económicas a hijos del personal policial, nos parece del caso, establecer nuevamente esa obligación del Estado provincial a través de una ley.

En esa inteligencia, propiciamos incorporar un nuevo artículo -14° Bis- al Reglamento General de Policía, a renglón seguido del Artículo 14° de la Ley Nro. 5.654. En efecto, esta última norma refiere a "Derechos esenciales para el personal policial en actividad", y en pureza, la consagración legal que pretendemos con la presente iniciativa, no constituye "un derecho del personal policial", sino de sus hijos o nietos a cargo, en su caso.

Va de suyo que para la conservación o renovación de la beca, estos beneficiarios deberán cumplimentar idénticos requisitos a los establecidos por el Instituto Becario para el sistema general de becas. Obviamente, no registrá aquí la limitación de conceder una sola beca por grupo familiar.

Así las cosas, mediante la presente iniciativa propiciamos darle rango legal al derecho de acceso a becas para los hijos y nietos a cargo de policías caídos en el cumplimiento del deber o declarados ineptos total y permanente por la Junta Médica Superior de la Policía de Entre Ríos, la autoridad administrativa del Trabajo o el Poder Judicial en su caso, con motivo u ocasión del servicio.

La justicia del beneficio para los descendientes del personal policial que ha perdido su vida o se ha visto afectado en su salud en forma permanente a consecuencia del servicio policial -creemos- nos eximen de mayor fundamentación.

Con tales razones y las que estamos dispuestos a expresar en ocasión de su tratamiento, impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.

Jorge D. Monge – Antonio J. Rubio – Rubén A. Vázquez – María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## VII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.790)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el emplazamiento de un mástil con la Bandera de Entre Ríos en el Recinto de esta Honorable Cámara, la que será izada en cada sesión.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

DARRICHÓN

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante Decreto Nro. 879 del 5 de marzo de 1987, se declaró Bandera Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a la bandera de Ramírez: franjas y colores idénticos a la nacional, cruzadas por una franja roja en diagonal.

En sus colores acarrea la historia de Artigas, Urquiza y Ramírez.

Es en honor a Artigas, que el 19 de junio se celebra en el territorio provincial, el día de la Bandera de Entre Ríos.

En honor al rojo que representa al federalismo, a la lucha de nuestros caudillos, y a lo que representa en nuestros días, que se apruebe el presente proyecto y se cumpla con lo solicitado.

Juan C. Darrichón

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

VIII  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.791)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés de esta Honorable Cámara el “2º Encuentro de Investigaciones sobre Problemáticas de Género del Litoral” a desarrollarse los días 23 y 24 de mayo 2013 en la sede de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos UNER con sede en Paraná, Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

ROMERO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio de presente proyecto se solicita a la Honorable Cámara la declaración de interés de una instancia académica que resulta de especial importancia por cuanto promueve el debate y análisis de distintos proyectos de investigación sobre la cuestión de género en la zona de nuestro litoral argentino.

Las jornadas se realizarán en la ciudad de Paraná, en la sede de la Facultad de Trabajo Social de UNER, los días 23 y 24 de mayo del corriente año y contarán con la participación de investigadores avocados a la temática.

Entre los objetivos del Encuentro, sus organizadores destacan:

- “1. Generar un espacio de convergencia entre las/os investigadoras/es de la región litoral con el fin de intercambiar y debatir las diversas producciones académicas que aborden la problemática de las mujeres y del género desde diferentes perspectivas disciplinares.
2. Conocer el estado de debate de las investigaciones de género en la región, reconociendo las áreas de vacancia en la temática de las mujeres y del género.”

Se espera la participación de investigadores/as en formación y formados quienes presentarán proyectos de investigación en curso o finalizados para su intercambio y discusión.

Las legisladoras de esta Cámara hemos impulsado la creación de la Banca de la Mujer, que será el ámbito propicio para el tratamiento del presente proyecto, entre otros de singular importancia que se encuentran en su seno.

Por las razones expuestas, se solicita el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Rosario M. Romero

IX  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.794)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de interés legislativo el “1º Encuentro Provincial de Docentes de Escuelas Técnicas, Agrotécnicas y de Capacitación Laboral” organizado por el Sindicato Argentino de Docentes Privados, a realizarse el día 03 de mayo del presente año, en la sede del Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) sito en calle Alem 258.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la entidad organizadora del mencionado evento.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

LARA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El día 3 de mayo del corriente año, se llevará a cabo en la ciudad de Paraná el "1º Encuentro Provincial de Docentes de Escuelas Técnicas y Agrotécnicas y de Capacitación Laboral", organizado por el Sindicato Argentino de Docentes Privados de nuestra provincia.

Los temas principales a tratar en esta jornada serán: marco legal nacional para docentes de escuelas privadas: relación trabajador-empleador; el rol de las entidades privadas en los proyectos productivos de las escuelas; violencia laboral: presentación de convenio-alcances; presentación proyecto escuela de capacitación "Santa Clara de Asís"; condiciones y medio ambiente de trabajo de docentes de escuelas técnicas. Entre otros temas.

Cabe mencionar que para este encuentro provincial han sido convocados prestigiosos académicos disertantes como el Dr. Juan Pablo Capón (abogado), egresado de la Universidad del Salvador, diploma de Honor y premio Vélez Sarsfield al mejor promedio en derecho civil, especializado en derecho colectivo de trabajo; al Dr. Julio Enrique Felice (abogado), asesor legal de SADOP; al Dr. Ariel Villanueva, abogado, asesor letrado del Ministerio de Trabajo de la Nación; al señor Ovidio Vitas, Vicepresidente Fundación Banco Nuevo Bersa; al Prof. Jorge Kalinger profesor de escuela secundaria y secretario gremial nacional de SADOP entre otros disertantes.

Finalmente, es dable señalar que la realización de este primer encuentro provincial de docentes de escuelas técnicas y agrotécnicas da un marco de relevancia a la vocación docente en nuestra provincia y en especial al docente privado y dando respuesta en esta misma oportunidad a la capacitación laboral, que es uno de los ejes del comienzo de una nueva proyección de la educación en nuestra provincia, en tal sentido solicito a esta Honorable Cámara de Diputados que sea declarada de interés legislativo, teniendo en cuenta la importancia de los temas a tratar y del nivel de los disertantes, dando un marco académico de excelencia. Así mismo es importante agregar que el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Trabajo de nuestra provincia, tienen en trámite su declaración de interés del mencionado encuentro.

Diego L. Lara

**X**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.795)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa Provincial de Protección al Pequeño y Mediano Productor Lechero, para generar las condiciones de producción y comercialización que permitan sostener su presencia en el campo.

**ARTÍCULO 2º.-** El programa Provincial de Protección al Pequeño y Mediano Productor Lechero articulará las siguientes acciones, de las cuales las dos primeras serán generalizadas para todos los integrantes de la cadena lechera y el resto a los beneficiarios específicos determinados en el Artículo 5º:

- 1) Definición de una calidad de referencia de la leche que contemple tenores graso y proteico, temperatura de entrega, cantidad de células somáticas y de reductosa.
- 2) Determinación del costo de la leche en función de la calidad definida.
- 3) Definición de un precio mínimo para el litro comercializado que permita la viabilidad de la estructura de costos de los pequeños y medianos productores.
- 4) Facilitar los procesos de integración vertical de empresas lácteas PYMES y promocionar sus exportaciones.

**ARTÍCULO 3º.-** El Programa funcionará en el ámbito de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de la Producción de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.-** Los lineamientos del Programa serán definidos por la Mesa Participativa de Lechería y estará conformada de la siguiente manera:

Un (1) representante de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de la Producción de la Provincia, un (1) representante del Centro de Industrias Láctea de Entre Ríos (Ciler), un

(1) representante de la Asociación Trabajadores de la Industria Láctea de la República Argentina (Atilra), un (1) representante de las cooperativas tamberas de la provincia, un (1) representante la Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos (Caproler), un (1) representante por cada entidad representativa del sector agropecuario con personería jurídica, un (1) representante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); un (1) representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER.

**ARTÍCULO 5º.-** Los integrantes del órgano participativo no recibirán remuneración por parte del Estado y podrán ampliar su composición a otras instituciones por decisión unánime de sus miembros.

**ARTÍCULO 6º.-** El Estado entrerriano, a través de la autoridad de aplicación, acordará con el agente financiero de la Provincia una línea de créditos a tasa subsidiada para la ampliación de la producción primaria de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 7º.-** La autoridad de aplicación, a través de un convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Mesa Participativa de Lechería, pondrá en marcha un sistema de asesoramiento y monitoreo permanente a los productores que se ocupará de:

1) Asesorar y capacitar en cuestiones técnicas y agronómicas para elevar el nivel de eficiencia del rodeo, reducir costos, incorporar tecnología, diferenciar y/o mejorar la calidad de la producción.

2) Asistir al productor en la organización y gestión de su empresa, la producción, y las estrategias comerciales.

3) Promover, a través de la extensión universitaria y el acompañamiento profesional, la asociación de los beneficiarios del programa, a fin de posibilitar el acceso a tecnologías, instalaciones de mayor escala y un manejo del establecimiento acorde a la misma, generando un trabajo de planificación y gestión grupal.

**ARTÍCULO 8º.-** Todas las iniciativas que recibirán los beneficiarios estarán sujetas al cumplimiento de metas que establezca este sistema de asesoramiento y monitoreo del INTA y la Mesa Participativa de Lechería.

**ARTÍCULO 9º.-** Serán beneficiarios del Programa los tambos cuya producción no supere los 3.000 litros diarios de leche.

**ARTÍCULO 10º.-** La autoridad de aplicación, a través de convenios con el INTA y la Mesa Participativa de Lechería, deberá definir los diferentes tamaños de explotación tambera que según las regiones agroecológicas existentes en el territorio provincial permiten producir el estándar de 3.000 litros con eficiencia y un uso adecuado de la tecnología disponible.

**ARTÍCULO 11º.-** La autoridad de aplicación, mediante Mesa Participativa de Lechería, confeccionará con los datos estandarizados de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente un padrón de pequeños y medianos productores lecheros de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 12º.-** El Poder Ejecutivo provincial incluirá anualmente una partida presupuestaria en la jurisdicción de la autoridad de aplicación con el objeto de dar cumplimiento al programa establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 13º.-** De forma.

VIALE

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Basados en una profunda preocupación por la paulatina desaparición del pequeño y mediano productor lechero como empresa agropecuaria y su consiguiente éxodo del campo en el que trabaja, presentamos este proyecto de ley para dotar al Poder Ejecutivo de un programa provincial que implemente las medidas necesarias para revertir este proceso.

La crisis agropecuaria está golpeando seriamente la actividad tambera, afectando especialmente a los pequeños y medianos productores, cuya capacidad de soportar la crisis es notablemente menor que los establecimientos grandes al no poseer la escala o la diversificación necesaria.

De acuerdo a los datos disponibles, elaborados a partir de los estudios realizados por universidades y estaciones experimentales del INTA y otros brindados por los referentes del

sector tambero a nivel nacional, la crisis le está mostrando al sector lechero su peor rostro: la concentración productiva, que en 40 años ha agudizado el despoblamiento del interior del país.

Mientras el hombre pisaba la Luna, en nuestra pampa húmeda se daba el primer paso en el fenomenal proceso de generalización del cultivo de soja, que con el tiempo tendría un avance sin precedentes de la frontera agrícola a expensas del monte y las comunidades nativas. Una mejora en la rentabilidad de los campos que, como toda la política agropecuaria de estas cuatro décadas, careció de la planificación necesaria para que el modelo agrario argentino no implicara el actual vaciamiento demográfico del interior del país.

Hacia este diagnóstico apuntamos nuestra preocupación: la producción lechera, la cantidad de litros producidos en el país, no peligrará seriamente. Lo que está verdaderamente en riesgo es con quién vamos a producir esos litros diarios de leche.

Según una publicación de la Universidad Nacional del Litoral, 15.262 tambos tenía la provincia de Santa Fe en 1975, y algo más de 600 mil vacas. Diez años después la cifra se redujo a 9.325 y siguió cayendo, hasta que hoy no existen más de 3.500, con casi la misma cantidad de animales. Sin embargo, la cantidad de leche producida en el país excede en un 129 por ciento la que se producía en esos años.

El presidente de la Federación de Centros Tamberos de la Provincia de Santa Fe, Gustavo Colombero, aseguró a Diario UNO que "en la Argentina, hace unas décadas, había más de 60 mil tambos. Hoy quedan entre 8 mil y 10 mil si se exagera. El dato marca claramente el proceso de concentración que está viviendo la lechería en los últimos años. Son entre dos y tres tambos por día. Hoy tal vez son menos porque muchos establecimientos chicos ya cerraron y ése es otro problema porque estamos entrando en el mismo juego que la soja. Cada vez concentramos más en menos manos. Si apostamos a una provincia para fomentar el trabajo y la producción, hoy estamos haciendo todo lo contrario. En la soja fueron los pooles de siembra, en la lechería serán los mega tambos. La producción se duplica, pero cada vez se concentra en menos manos y eso genera no sólo problemas económicos, sino sociales porque desplaza a muchísima gente".

La misma conclusión se puede sacar a partir de la investigación publicada por Martín Bidegaray en el diario Clarín del 12 de diciembre del 2007, que muestra la historia de este proceso: "Los tamberos se dividen en dos grupos: los grandes, que concentran un 60 por ciento de la producción y les venden a las 15-16 lácteas líderes, y los más chicos, que poseen menos del 40 por ciento de la leche. Ellos abastecen tanto a las principales empresas como a más de 500 Pymes", describe Tomás Piccinini, Research Associate de Frost & Sullivan. Los tambos tecnificados son más eficientes y sus clientes -las industrias procesadoras- les venden a los supermercados y exportan. Los chicos son mayoría en cantidad, pero cuentan con menos tecnología. Si no acuerdan con un Mastellone o SanCor, su leche va a pymes que después la comercializan en comercios locales (especialmente en el interior) o directamente al consumidor. Este grupo es el más propicio a dejar las vacas y pasarse a la soja por la pérdida de rentabilidad.

El mencionado informe de la UNL define también qué sucedió con las explotaciones perdidas. En palabras del ing. agr. Hugo Erbetta, docente e investigador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNL, "el proceso de concentración de tierras en cada vez menos manos (se habla que de 550 hectáreas por productor, cuando antes el promedio era de 300 hectáreas) afectó severamente la estructura del tambo en la región, otrora fuertemente caracterizada por empresas familiares. El sector lechero fue siempre un sector heterogéneo, con una gran concentración de empresas familiares. Esto le dio una diversidad al territorio muy particular, cosa que no ha pasado con la soja. La explosión de la soja (sumada a otra anterior, la siembra directa) fue una de las principales protagonistas de los cambios agropecuarios producidos en los últimos años en nuestro país. Los cultivos sojeros desplazaron a la producción ganadera y, al requerir menos cantidad de mano de obra (la proporción indica que, de cada 25 trabajadores que emplea un tambo, un cultivo extensivo ocupa sólo a uno), prácticamente obligaron la población rural a exiliarse a las ciudades".

Por ello, queremos que se reflexione profundamente acerca del futuro de nuestra provincia y de qué campo queremos en Entre Ríos y la Argentina: tierras pobladas con miles de productores o un desierto verde. Pueblos con su economía agonizando y ciudades cada vez más congestionadas de habitantes que migran allí para encontrar un mejor futuro, o un territorio integrado y en desarrollo. Para ello deberá generarse una importante serie de medidas

que permitan proteger a los productores tamberos que produzcan hasta 3.000 litros diarios de leche.

En primer lugar, definir una calidad de referencia de la leche que contemple tenores graso y proteico, temperatura de entrega, cantidad de células somáticas y de reductosa y estimar el costo de esta leche tipificada. Esto permitirá otorgar transparencia al contrato de compraventa de leche, uno de los principales problemas que afronta el productor que no integra pooles o asociaciones, dado que está sujeto a la definición de calidad que resuelva la industria y al precio que tampoco tiene referencias en la actualidad. El método de la leche de referencia está siendo probado con éxito en cadenas lecheras de diferentes regiones, como la del sur de Brasil a través de la experiencia de la Asociación Consoleite, a la que profesionales del INTA Paraná, junto con colegas de la Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos (Caproler), de la Secretaría de Producción de Entre Ríos y de la Facultad de Ciencias Agropecuarias - UNER han visitado para conocer su funcionamiento.

Pero sólo con transparencia no se puede otorgar a los pequeños y medianos productores una ecuación económica que los salve de cerrar sus establecimientos. Por ello creemos que, luego de conformarse un padrón de tambos que encuadran en esta categoría de acuerdo a su tecnología y la región agroecológica que le corresponda, deben establecerse los mecanismos necesarios para que se les pague un precio mínimo al litro de leche.

De la misma manera, creemos que deben generarse líneas de crédito a tasa subsidiada para que los pequeños y medianos productores puedan ampliar su producción y mejorar su calidad, creando además los mecanismos necesarios para facilitar los procesos de integración vertical de empresas lácteas Pymes promocionando sus exportaciones.

Por último, consideramos que la clave para la supervivencia de los pequeños y medianos tamberos depende mayoritariamente de la llegada de asesoramiento al productor, algo que el Estado ha dejado librado al trabajo de buenos profesionales del INTA y, eventualmente, a la inquietud de algunos productores. Por ello se ha propuesto que la llegada de las medidas instrumentadas por este programa esté sujeta al cumplimiento de una serie de metas entre las que se encuentran: capacitación en cuestiones técnicas y agronómicas para elevar el nivel de eficiencia del rodeo, reducir costos, incorporar tecnología, diferenciar y/o mejorar la calidad de la producción; trabajar junto a profesionales en la organización y gestión de su empresa, la producción, y las estrategias comerciales y la promoción, a través de la extensión y el acompañamiento profesional, de las posibilidades de asociación de los beneficiarios del programa, a fin favorecer el acceso a tecnologías, instalaciones de mayor escala y un manejo del establecimiento acorde a la misma, generando un trabajo de planificación y gestión grupal.

Creemos que de esta manera será posible garantizar el crecimiento de los pequeños productores; pero un crecimiento en capacidades, conocimientos, administración, posibilidad de aunar esfuerzos entre varios. En suma, cambiar de escala de valores más que de escala de producción, porque esta última no debería ser ya la única forma de supervivencia de los productores en nuestro país.

En febrero de este año la Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos (Caproler) firmó, junto a otras entidades del sector, una declaración pública de la Mesa Nacional de Lechería<sup>1</sup> en la cual se hacía referencia a “la situación de quebranto” que padece el sector de la producción y afirmaron que “nuestra lechería no tiene futuro sin la presencia institucional de la producción en la mesa de las grandes decisiones”.

En el comunicado, a la vez, señalaban que “desde hace más de un año venimos anticipando sobre la necesidad de trabajar con una agenda de temas que hacen al ordenamiento del sector de manera de prevenir y planificar adecuadamente las distintas situaciones, tanto de la coyuntura como de los problemas estructurales que atentan contra la sustentabilidad del sector, sin que hayamos encontrado el eco necesario para llevar a cabo las acciones y medidas que permitirían salir del estancamiento en que nos encontramos actualmente y que continuará de no mediar una rápida atención de las autoridades gubernamentales correspondientes”.

Al momento de identificar las máximas dificultades que atraviesan, los actores fundamentales del sector lechero de nuestra provincia identificaban dos puntos nodales: Por un lado “la errónea y reiterada política del gobierno de aplicar medidas intervencionistas que distorsionan la competencia, desalientan la inversión y el crecimiento, sin resolver los

problemas de quienes dice proteger. Un ejemplo más de ello es el reciente y pernicioso congelamiento de precios impuesto”.

Por otra parte marcaban, “la actitud predominante de las industrias más importantes que no colaboran con el aporte de transparencia que se necesita para el adecuado ordenamiento de la actividad”.

En gran medida, este proyecto viene a realizar aportes tendientes a resolver los inconvenientes planteados por los eslabones más débiles del sector productivo: entre otros aspectos, genera un ámbito participativo en cual se delinearán propuestas para el sector, genera acciones tendientes a proteger a pequeños tambos de menos de 3 mil litros diarios, propone líneas de créditos a tasas subsidiadas y, al fijar un precio de referencia, apunta a transparentar la cadena de valor de la leche.

En virtud de estas consideraciones es que solicitamos a cada integrante de esta Cámara que acompañe la aprobación del presente proyecto.

1 - Disponible en [http://www.caproler.com.ar/ver\\_noticia.php?v\\_idarticulo=1314](http://www.caproler.com.ar/ver_noticia.php?v_idarticulo=1314)

Lisandro A. Viale

–A las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.796)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo realice los trámites ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para que esta autoridad nacional requiera a las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros (con cabecera de recorrido en las ciudades de Paraná y Santa Fe), el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a) Incorporación de unidades de refuerzo en los horarios de 07:00 a 10:00 horas, 14:00 a 16:00 horas y 20:00 a 22:00 horas con capacidad para cubrir la totalidad de la demanda actual de transporte que asegure el traslado de todos los pasajeros sentados en sus respectivas butacas.
- b) Devolución a los pasajeros del dinero correspondiente a las diferencias resultantes en el pago de boleto.
- c) Modificar el recorrido que se cumple dentro de la ciudad de Paraná, para permitir el descenso de pasajeros en cercanías de Casa de Gobierno, centro cívico y facultades de la UNER.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

BARGAGNA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La presente iniciativa propone que el Gobierno provincial gestione lo conducente para que la Nación exija a las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros un mejor y adecuado servicio de transporte entre Paraná y Santa Fe.

El desfasaje entre la oferta y demanda del servicio de transporte público de pasajeros que viajan desde Paraná a Santa Fe y viceversa es cada día mayor.

Día a día aumenta la cantidad de trabajadores, empleados y estudiantes que necesitan viajar entre ambas capitales provinciales y que no pueden utilizar el servicio porque faltan plazas o porque deben viajar en condiciones de inseguridad y peligro.

Este déficit está determinado por la insuficiente cantidad de unidades puestas en circulación por las empresas, sobre todo en los horarios de inicio y finalización de las jornadas de trabajo, empleo o estudio que es cuando la demanda de transporte se incrementa significativamente.

La acuciante demanda de transporte ha generado reclamos y conflictos que tomaron estado público y ameritan la intervención del Estado provincial.

El Poder Ejecutivo provincial tiene potestad y competencia para intervenir y acordar con la Nación en materia de regulación y fiscalización del servicio interurbano de pasajeros.

Así lo admite, -entre otras normas específicas-, el Decreto Nro. 958/1992 modificado por el Decreto Nro. 808/95 dictado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en tanto dispone: "la autoridad de aplicación del presente podrá coordinar con las autoridades provinciales la implementación de este reglamento de forma de lograr una más eficiente organización o fiscalización de los servicios de transporte interjurisdiccionales e internacionales a través de la unificación o complementación de procedimientos para lo cual deberá celebrar acuerdos o convenios".

Las fallas del servicio de transporte de pasajeros que cumple el trayecto Paraná-Santa Fe y viceversa perjudican a muchos usuarios y deberían ser solucionadas a la mayor brevedad posible.

El aumento de refuerzos en horas pico, el traslado de los pasajeros sentados -por razones de seguridad-, la devolución de los importes de las diferencias en los pagos de boletos y un recorrido que respete el interés general, son las cuestiones que requieren con urgencia que el Poder Ejecutivo de nuestra provincia gestione las modificaciones y adecuaciones que exige la sociedad ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte Interurbano e Interprovincial de Pasajeros.

María E. Bargagna

-A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

## XII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.797)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse al Sr. Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a los fines de expresar la profunda preocupación de este H. Cuerpo ante la posible cancelación del dictado de la carrera de Licenciatura en Biología en la sub sede Diamante de esa facultad, solicitando se arbitren los medios a los fines de lograr su continuidad en dicha sub sede.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MONGE

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una de las decisiones políticas más importantes, inclusivas y transformadoras que se ha adoptado en nuestra provincia en estos casi treinta años de democracia, fue la creación de la UADER. En efecto, ello constituyó un intento deliberado y consciente por lograr que los entrerrianos tengamos nuestra propia universidad para hacer de ella una institución destinada a la formación, a la investigación y a la extensión universitaria como forma de aportar a un proyecto de desarrollo social para todos los entrerrianos que articule el conocimiento como factor clave, en pos de lograr mejores condiciones de vida para todos los ciudadanos.

La creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos conllevaba -entre otros objetivos-, ampliar la oferta educativa para nuestra juventud bajo la premisa de la complementariedad con las otras altas casas de estudios que funcionan en la provincia y no la competencia. Y en esa inteligencia, sin duda alguna, su apertura vino a llenar un vacío. Hoy, a más de doce años de su creación, las propias estadísticas de esta casa de estudios, en cuanto a sus egresados, confirman que en su enorme mayoría representan el primer profesional en sus familias.

El hecho de contar en la ciudad de Diamante con el Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción constituyó un factor trascendente que se tuvo en cuenta para la habilitación de la sub sede Diamante y el dictado estas carreras de grado vinculadas a la biología de ecosistemas acuáticos en general, luego devenida en Licenciatura en Biología, y a la acuicultura en particular. Ello así, los antecedentes de investigación que en dicho centro del CONICET se habían desarrollado, los laboratorios existentes, las vinculaciones científicas, etcéteras, y sobremanera, ateniéndonos a los recursos humanos disponibles como no existen en ningún otro lugar entrerriano, ameritaron en forma superlativa el funcionamiento de esta unidad académica en Diamante, sin perjuicio de contribuir también de ese modo, a la desconcentración y descentralización de jerarquizados institutos de estudios superiores en toda la geografía provincial.

Cuadra decir además que estas disciplinas habilitadas en Diamante no existían prácticamente en el país como carreras de grado en lo referente al ámbito fluvial, solo había estudios universitarios de grado sobre acuicultura marina y lacustre, pero no fluvial.

Los datos obrantes a comienzos de 2013, indican que ambas carreras cuentan ya con más de treinta graduados, destacándose que un 56% de estos profesionales han obtenido becas otorgadas por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) para desarrollar sus tesis doctorales en diferentes universidades altamente reconocidas del país, además de insertarse algunos otros en la docencia universitaria y en las actividades académicas de otras universidades que funcionan en la provincia. Actualmente ya hay tres Doctores en Ciencias Naturales (egresados de distintas universidades del país como la Universidad Nacional de La Plata o la Universidad Nacional de Córdoba) además de encontrarse otros graduados en el exterior (Ecuador).

El plantel docente de las carreras dictadas en la sub sede Diamante está integrado en su mayoría por investigadores del Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción que depende del CONICET, lo que garantiza una excelencia académica como tal vez no exista en otro rincón entrerriano en esta materia.

En la actualidad se pretende por parte de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la unificación de las Licenciaturas en Biología que se dictan en las ciudades de Paraná y Diamante, fusionándolas en la sede de Oro Verde.

El perfil de investigación y extensión universitarias son fortalezas de las que, de seguro, no goza la licenciatura similar que se dicta en Paraná y con la que se pretende fusionar a una de las carreras de Diamante.

La unificación del dictado de las referidas carreras en la sede de Oro Verde significaría una grave pérdida para la ciudad de Diamante, y un claro retroceso en cuando a las posibilidades de acceso a la educación superior de calidad para los jóvenes diamantinos. Su traslado de Diamante, representa un ataque directo a los principios con los cuales la Universidad fue creada y que tienen que ver con una profunda descentralización territorial que acerque la oferta académica al interior de la provincia, afectándose la manda constitucional del Artículo 67 Inciso "c" del texto magno entrerriano.

Personalmente hemos estado comprometidos con el nacimiento de ambas carreras de la UADER en Diamante, habilitadas en base a una iniciativa de nuestra autoría. Fueron arduos los esfuerzos para conseguir que las mismas sean dictadas en Diamante, y se hizo en función de la posibilidad de crear en esta ciudad un polo de desarrollo científico-productivo referente a la acuicultura que contara entre sus actores fundamentales, al CONICET, a la UADER y al sector privado, asunto que, de concretarse la cancelación del dictado de la Licenciatura en Biología en la sub sede Diamante, se vería hartamente menguado en sus posibilidades de concreción.

Imposible soslayar la mención que se dio al conflicto por la carrera de veterinaria, en lo que fue la aparición tardía de sectores de Gualaguaychú pretendiendo disputar la sede para esta nueva oferta académica en Entre Ríos, frente al largo trabajo y gestiones muy avanzadas del Municipio e instituciones de Villaguay: la misma carrera dictada en dos lugares.

Que corresponde manifestar la actitud de alta preocupación y movilización de los alumnos quienes han expresado al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología que esta decisión "complicaría en gran manera nuestro futuro como estudiantes de la carrera de Licenciatura en Biología".

De efectivizarse esta medida significará otra grave pérdida para la ciudad de Diamante.

Es así que por los fundamentos vertidos en los párrafos precedentes y los que estamos dispuestos a expresar en ocasión de su tratamiento, impetramos de nuestros pares la aprobación de esta iniciativa a fin de expresar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la profunda preocupación de este H. Cuerpo ante la posible cancelación del dictado de la carrera de Licenciatura en Biología en la sub sede Diamante de esa facultad y solicitar se arbitren los medios a los fines de lograr su continuidad en dicha sub sede.

Jorge D. Monge

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.798)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Establécese la obligatoriedad de exhibir en todos los comercios habilitados y centros de atención pública, personas físicas o jurídicas, en el ámbito de la provincia un cartel en lugar visible con la inscripción:

“Sr. consumidor/a o usuario/a: ante cualquier duda o reclamo diríjase a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial 0-800-444-8256 (línea gratuita y directa) y/o al e-mail [defensadelconsumidor@entrieros.gov.ar](mailto:defensadelconsumidor@entrieros.gov.ar) de la Provincia de Entre Ríos.”

**ARTÍCULO 2º.**- El cartel referenciado en el Artículo 1º que tiene por objetivo proporcionar a los consumidores la posibilidad de que hagan uso de sus derechos como tales, deberá ser provisto por la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos a quien le corresponderá hacer efectiva dicha entrega, en un plazo no mayor a noventa días desde la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.**- Todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que presten servicios a consumidores o usuarios en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, y posean página de internet, publicarán en ella, de manera visible y clara el texto referenciado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.**- Será autoridad de aplicación, la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien podrá adaptar las leyendas de los carteles, en función de cambios en los números telefónicos, si los hubiera u otra modificación necesaria.

**ARTÍCULO 5º.**- El Poder Ejecutivo provincial invitará a municipios y comunas a adecuar su legislación a la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.**- De forma.

FONTANETTO – URANGA – MONGE – ROMERO – BARGAGNA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la República Argentina el Art. 42 de la Constitución nacional señala: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional,

previando la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”

Este artículo constitucional se encuentra en concordancia con la: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su Artículo XXXVI; la Resolución 039/248 ONU (Declaración de Derechos del Consumidor) a la cual Argentina ha adherido; la Ley 22.802 de Lealtad Comercial; la Ley 22.262 de Defensa de la Competencia; y la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor con las modificatorias de la Ley 26.361.

En nuestra provincia el Art. 30 de la Constitución provincial señala: “Se garantiza la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados.

Las autoridades provinciales y municipales proveerán a la educación para el consumo responsable, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales y al de la calidad, regularidad y continuidad de los servicios.

Estos derechos son protegidos, controlados y su prestación regulada por un ente provincial o municipal. La norma establecerá los procedimientos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios, previendole la participación de asociaciones de consumidores y usuarios. Existiendo organismos de defensa del consumidor en los municipios, éstos ejercerán las funciones en su jurisdicción.

El Estado debe garantizar en los servicios públicos concesionados la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente.”

El respeto de la Constitución es una tarea encomendada a todos los ciudadanos, pero que en la materia que nos ocupa, es el legislador quien debe establecer mejores mecanismos de defensa de los particulares consumidores y de proveer necesaria información para el pleno ejercicio de los derechos constitucionales, por encontrarse, en la mayoría de los casos, en una situación de desventaja respecto del vendedor o prestador.

Sin embargo existe una situación de desamparo del consumidor frente a las empresas prestadoras de bienes y servicios hacia las cuales las vías de acción para dirigir una queja o rescindir la prestación del servicio son a menudo dificultosas, arrojando al usuario a la impotencia y a la resignación.

La Provincia de Entre Ríos, se rige con la Ley 8.973 de adhesión a la Ley Nacional 24.240 y su modificatoria 26.361, y el organismo de Defensa del Consumidor depende de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Producción de la Provincia. Fue creado con el fin de proteger los derechos y velar por el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones de carácter nacional y provincial que hayan sido dictadas para proteger al consumidor o usuario.

Su función es controlar y monitorear las relaciones de consumo, educar, asesorar y brindar al consumidor la información necesaria para que tenga un consumo eficiente y responsable respaldado por la legislación vigente.

La mayoría de los comercios o empresas obligan a sus usuarios a canalizar sus demandas envíos de fax, notas o directamente mediante la ratificación de la baja de servicio en sus locales comerciales, cuando la contratación del mismo se realizó, muy posiblemente, mediante un simple llamado telefónico.

A raíz de lo manifestado elevamos esta iniciativa que se propone facilitar, informar, resguardar el reclamo y el derecho de los usuarios, amparados por la legislación vigente, a fin de que su ejercicio no sea en vano y darle la oportunidad de elegir el medio para hacerlo con su correspondiente constancia al efecto.

Convencidos que este proyecto pretende garantizar una mejor calidad de vida de todos los entrerrianos, interesamos a los demás señores diputados nos acompañen.

Enrique L. Fontanetto – Martín R. Uranga – Jorge D. Monge – Rosario M. Romero – María E. Bargagna.

–A la Comisión de Legislación General.

**XIV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.800)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo la 9<sup>na</sup> marcha convocada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, al puente General San Martín, que une los países de Uruguay y Argentina, a realizarse el día 28 de abril del corriente, cuyo lema "unidos por el agua, por el aire, por la vida".

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

ALMIRÓN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La novena marcha de la Asamblea Ciudadana Ambiental de la ciudad de Gualeguaychú, reivindicando la lucha por la protección del medio ambiente y el cuidado del mismo, es una muestra que la organización y movilización de la sociedad civil hace visible la necesidad de preservar los recursos naturales a modo de prevenir la salud de los ciudadanos.

La Asamblea que convoca al compromiso de la ciudadanía, haciendo de esta causa una lucha nacional e instalando en todos los estamentos de la población la conciencia de que el medio ambiente es un derecho para vivir en libertad, pero en concordancia es una obligación, donde toda la ciudadanía se ve éticamente movilizada a preservar.

Desde esta Honorable Cámara de Diputados bregamos por no perder de vista la integración de pueblos hermanos como son Uruguay y Argentina. Reafirmando nuestra hermandad, y fortaleciendo la historia compartida, nos sostendremos unidos por el agua, el aire, por la vida.

Nilda E. Almirón

**XV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.801)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Instalación de sanitarios adaptados para niños en lugares de atención masiva de público**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese para las entidades públicas y privadas de atención masiva de personas que operen en el ámbito de la provincia de Entre Ríos tales como entidades financieras, entes recaudadores provinciales, entes reguladores, empresas de servicios de luz, gas, teléfono, televisión por cable o aire, supermercados, etc. la obligatoriedad de poner a disposición de los concurrentes, sanitarios de acceso gratuito adaptados para niños menores de 10 años.

Los baños referidos en el párrafo anterior deberán asimismo incluir cambiadores para bebés y deambuladores usuarios de pañales, a disposición de los adultos responsables que concurren con ellos.

**ARTÍCULO 2º.-** Los niños accederán a los sanitarios en compañía de sus padres o de un adulto responsable, debiendo garantizarse asimismo la accesibilidad de niños con discapacidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese el plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley para que los sujetos obligados se adapten a lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.-** Los infractores a las disposiciones de la presente ley serán sancionados con multa y/o hasta la clausura del local. El monto de las multas será graduado por la autoridad de aplicación de acuerdo con la gravedad de la infracción y en los términos que fije la reglamentación y las clausuras serán de hasta diez (10) días. En caso de reincidencia se aplicará multa equivalente al doble establecido por la reglamentación. A los efectos de la

presente ley, se considera reincidencia toda nueva infracción cometida en el término de un año contado a partir del dictado de la resolución firme que establece la sanción.

**ARTÍCULO 5º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en un futuro la reemplace. Para el caso de los servicios públicos, entenderá en la aplicación de la presente ley el ente regulador respectivo.

**ARTÍCULO 6º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 7º.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherirse a los términos de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

ROMERO

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se enmarca en los mismos objetivos que inspiraran el Expediente Nro. 19.719/13 de mi autoría. Ambas iniciativas tienen la finalidad de ampliar los derechos de usuarios y consumidores, consagrados constitucionalmente.

Resulta a todas luces razonable y justo, que todas las entidades obligadas, beneficiadas con la creciente y progresiva masificación de sus respectivos servicios, pongan a disposición de los clientes y/o asistentes las condiciones básicas para una buena atención, entre las que el acceso a un sanitario accesible para niños menores de 10 años resulta indispensable. En igual sentido lo referido a los cambiadores para aquellos adultos que concurren con sus niños usuarios de pañales, que requieren también de las mínimas condiciones de espacio e higiene para proceder a su cambiado.

Por medio de la presente ley se prevé un sistema de sanciones que comprende multas y hasta la clausura del establecimiento, disponiéndose para este último caso, como máximo, el plazo de diez (10) días. La reglamentación especificará los supuestos de hecho merecedores de sanción y determinará las mismas.

La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial provincial, como organismo específico competente para la protección de derechos de consumidores. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 90 días desde su sanción.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Rosario M. Romero

—A la Comisión de Legislación General.

### XVI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.802)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Recomendar al Poder Ejecutivo adecuar el permiso del servicio público de pasajeros de larga distancia con cabeceras de recorrido Paraná - San Jaime de la Frontera para que:

a) Se amplíe a una frecuencia diaria, -cada día de la semana y sin excepción-, de ida y vuelta desde ambas ciudades;

b) El horario de llegada desde Paraná a San Jaime de la Frontera coincida con el de inicio de la actividad escolar (07:00 horas) y el horario de partida desde San Jaime de la Frontera a Paraná coincida con el de finalización de la actividad escolar turno tarde (18:00 horas).

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

## BARGAGNA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Recorriendo desde Paraná la Ruta 127, -la ruta "de los emprendedores"-, llegamos hasta San Jaime de la Frontera, pasando por Los Conquistadores, Federal, Sauce de Luna y Cerrito.

San Jaime de la Frontera es una típica ciudad entrerriana, muy criolla y bonita, escondida en el límite norte de nuestra provincia, a pocos kilómetros de la provincia de Corrientes.

Ciudad de vecinos que se trasladan en bicicleta, de calles anchas enripiadas y frondosos árboles.

Como otras ciudades de nuestra provincia, es semillero de jóvenes que al terminar el secundario se tienen que ir, porque las oportunidades de conseguir un primer empleo en la actividad ganadera, la actividad comercial o la actividad administrativa están cubiertas y la oferta de trabajo es prácticamente nula.

Hasta San Jaime de la Frontera llega una sola empresa de transporte interurbano de pasajeros que hace el recorrido por la Ruta 127 desde Paraná los días lunes, miércoles y viernes pasando por Cerrito, Alcaraz, Bovril y Los Conquistadores.

No hay transporte interurbano de pasajeros desde Paraná a San Jaime de la Frontera los días martes, jueves, sábados y domingos.

Esa única empresa de colectivos mantiene un servicio que recorre la Ruta 127 desde San Jaime de la Frontera a Paraná (pasando por Los Conquistadores, Bovril, Alcaraz y Cerrito) únicamente los martes, jueves y domingos.

No hay transporte de pasajeros de larga distancia desde San Jaime de la Frontera -por la Ruta 127- hasta la capital entrerriana los días lunes, miércoles, viernes y sábados.

Nuestros hermanos de San Jaime de la Frontera siguen aislados, como hace decenas de años.

Para arribar o para regresar a esa localidad, contra todo riesgo, docentes, empleados y alumnos salen a la ruta y hacen "auto stop". De otro modo, el costo del traslado en taxi, remisse o un servicio privado (combi u otro tipo de vehículo similar) consume sus ingresos o los recursos de la familia de pertenencia.

Frente a esta circunstancia, entendemos que es necesario y es posible para el Poder Ejecutivo modificar la situación de inaccesibilidad desde y hasta San Jaime de la Frontera, ya que mantenerla aislada como lo está implica la continuidad de su situación de exclusión, la pérdida de oportunidades para la sociedad y la provincia y un costo social que supera cualquier otro cálculo posible.

La Ley Nro. 8.897 (BO 09/02/1995) que rige el servicio público de transportes en nuestra provincia faculta al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Transportes, de un amplio poder para otorgar permisos a las empresas, adecuar los contratos a las necesidades de la población entrerriana, renovarlos, ampliarlos, exigir a las contratistas colocar refuerzos y celebrar convenios para instrumentar servicios suburbanos o interurbanos dentro del territorio de la provincia.

En relación al tema que nos ocupa, el Art. 7º de la mencionada normativa establece que "el Poder Ejecutivo podrá adecuar en cada permiso las exigencias de frecuencias, horarios o capacidad de transporte de acuerdo a las variaciones observadas en la oferta de servicios o en la demanda de transporte", en particular, los servicios de larga distancia, que son aquellos en los que se deben recorrer más de 70 kilómetros entre cabecera y cabecera de recorrido.

Afirmamos que es posible para el Poder Ejecutivo beneficiar a San Jaime de la Frontera con un transporte público de pasajeros que llegue y vuelva de dicha localidad a la capital provincial todos los días sin excepción y en horarios adecuados a las actividades que prestan la mayoría de los empleados y trabajadores: a las 07 de la mañana (hora aproximada de ingreso o inicio de las actividades) y a las 18 horas (hora aproximada de egreso o finalización de las actividades).

Es posible modificar esta situación de aislamiento y el Poder Ejecutivo tiene todas las potestades para hacerlo teniendo siempre en miras el beneficio que recibirían los habitantes de

San Jaime de la Frontera, desde todo punto de vista superior a cualquier cálculo de costos, inversiones o subsidios.

Por todo ello, interesamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

María E. Bargagna

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

**XVII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.803)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarase de interés legislativo el “II Encuentro de Investigaciones sobre Problemáticas de Género del Litoral”, a realizarse en la Facultad de Trabajo Social de la UNER los días 23 y 24 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese al Comité Académico organizador del Encuentro y en estado archívese.

ALLENDE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La problemática de género y los desafíos que ella implica vienen siendo un tema debatido en el ámbito académico por los investigadores, en este caso de los que participaron en las I Jornadas del Litoral realizadas en la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR en 2011.

En dicho encuentro académico los investigadores dieron un mandato para que la Facultad de Trabajo Social de la UNER organice las segundas jornadas que son las que motivan el presente proyecto.

El espacio tiene como objetivo debatir las problemáticas de género que atraviesan a la región litoral (Misiones, Corrientes, Santa Fe y Entre Ríos) con el propósito de que la universidad tenga una propuesta democráticamente consensuada para hacer frente a los desafíos sobre innumerables temas como la salud sexual y reproductiva, la prostitución, el aborto, el abuso sexual infantil, el incesto, las políticas sociales desde la mirada del género, etc., que los compromete en el contexto actual.

En ese marco esa casa de estudios ha invitado a los legisladores a que declaren el encuentro de interés legislativo por considerar que puede ser de su interés, propiciando incluso su asistencia a los paneles centrales para conocer el estado de debate sobre las temáticas abordadas.

La problemática de género es una cuestión que viene mereciendo una permanente atención del Estado y en particular de la Legislatura provincial, en ese sentido solo por citar algunos casos, Entre Ríos tiene vigente la Ley 9.501 que crea el sistema de salud sexual y reproductiva y de educación sexual, la Ley 10.186 que prohíbe la instalación y funcionamiento de locales con explotación sexual y ejercicio de la prostitución, en comisiones se están debatiendo proyectos sobre procedimientos de asistencia sanitaria integral en los casos de aborto no punible -Exptes. 18.999 y 19.125-, otro reglamentando las multas del Art. 5º de la Ley 10.186 -Expte. 19.697- o el Expte. Nro. 19.392 para el reconocimiento de la infertilidad como enfermedad.

Celebramos que esta cuestión sea materia investigativa en los ámbitos académicos donde al igual que en nuestra sociedad toda, desde hace tiempo se viene tomando debita nota del estado de vulnerabilidad en que se encuentran mujeres y niños.

Entendemos que estos encuentros seguramente servirán para pensar en propuestas superadoras frente a una realidad que nos aflige, por ello es que se acompaña con entusiasmo

la realización del II Encuentro de Investigaciones sobre Problemáticas de Género del Litoral, cuyas conclusiones seguramente nutrirán el trabajo legislativo que se lleva adelante en esta Legislatura.

Por las razones expresadas, pongo a consideración de mis pares esta iniciativa, interesando su acompañamiento con la correspondiente declaración de interés legislativo de este evento académico.

José Á. Allende

**XVIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.804)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Instituyese la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.845 de promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos.

**ARTÍCULO 2º.-** Crease el Programa de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos, en la órbita del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos, organismo que será autoridad de aplicación de esta ley.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Educación coordinará conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos la planificación de un programa adaptado a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo que contendrá las acciones destinadas a concientizar sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplantes con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

**ARTÍCULO 4º.-** El Ministerio de Educación articulará a través del Consejo General de Educación y de la Facultad de las Ciencias de la Vida y la Salud (UADER) la implementación de las acciones mediante las cuales el Estado favorecerá la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa y promoverá la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

**ARTÍCULO 5º.-** Conforme al Art. 2º de la presente son facultades del Ministerio de Educación en lo que respecta a la concreción y puesta en marcha de esta ley:

- Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.

- Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.

- Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.

- Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.

- Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.

- Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

**ARTÍCULO 6º.-** El Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Entre Ríos (CUCAIER) será organismo asesor de los Ministerios de Educación y de Salud a todos los efectos previstos en la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, etcétera.

MONJO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La donación de órganos y tejidos para trasplantes es una herramienta de salud que mejora la calidad de vida gracias a la solidaridad de las familias que respetan la voluntad expresa de donar de sus afectos fallecidos.

En nuestra provincia el operativo de ablación y la concreción del trasplante, es producto del trabajo coordinado que llevan a cabo el Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Entre Ríos (Cucaier), el Ministerio de Salud de la Provincia y el Incucai a nivel nacional.

Recientemente la Provincia a través del Ministerio de Salud ha recibido desde el Incucai la transferencia de setecientos mil pesos para reforzar el sistema de donaciones de órganos. Esos valores serán destinados a la adquisición de equipamiento para los hospitales que conforman la Red Provincial de Coordinación de Trasplantes.

Ello es en virtud de que el Programa de Coordinaciones Interhospitalarias funciona de manera efectiva y ha alcanzado resultados óptimos durante el último año.

En ese sentido, el Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay generó dos trasplantes renales y 18 trasplantes de córneas.

El Hospital Centenario de Gualaguaychú aportó 14 trasplantes de órganos (dos pulmonares, uno cardíaco, dos hepáticos, uno hepatorenal, uno renopancreático, uno pancreatointestinal, uno pancreático y dos renales) y ocho trasplantes de córneas.

El Hospital Delicia Concepción Masvernati de Concordia posibilitó, en su primer año de trabajo en la red, nueve trasplantes de órganos (dos hepáticos, uno cardíaco, uno renopancreático, cinco renales) y dos trasplantes de córneas. Además de aportar válvulas cardíacas al Banco de Válvulas.

El Hospital San Antonio de Gualeguay respondió posibilitando la concreción de 10 trasplantes de córneas para personas de 27, en distintos puntos del país como Santa Fe, Santa Cruz, Buenos Aires, Córdoba, y Paraná.

El Hospital San Benjamín de Colón, aportó ocho trasplantes de córneas para personas oriundas de Paraná, Victoria, Rosario del Tala, Concordia y Buenos Aires.

El Hospital San Martín de Paraná, posibilitó la realización de 22 trasplantes renales, seis hepáticos, tres cardíacos, tres pancreáticos, uno pulmonar y 37 trasplantes de córneas.

El Hospital San Roque de Paraná posibilitó dos trasplantes renales, uno hepático, un block cardiopulmonar, un pancreático y un trasplante de córneas.

La Clínica Modelo de Paraná generó cuatro trasplantes renales, un trasplante hepático y uno de córnea.

Clínica Parque: generó 32 trasplantes de riñón y dos córneas.

Sanatorio La Entrerriana de Paraná, generó un trasplante renal, uno hepático y uno de córneas.

Clínica España, de Paraná, posibilitó un trasplante hepático.

Sanatorio Médico Quirúrgico de Colón: generó dos trasplantes de córneas.

De esta manera, 169 personas tuvieron la oportunidad de mejorar su calidad de vida al recibir órganos y tejidos de donantes voluntarios de órganos.

La concientización de esta temática no ha sido una cuestión ajena para los entrerrianos, en este sentido a fines del año pasado desde el CGE se capacitó a docentes sobre la donación de órganos. El equipo de trabajo del Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Entre Ríos (Cucaier), junto a la Dirección de Planeamiento Educativo y la Departamental de Escuelas de Paraná, realizó un curso gratuito e intensivo sobre donación de órganos y tejidos para trasplantes.

Así mismo, desde @prender, el portal del sistema educativo de Entre Ríos, desarrollaron una aplicación multimedia (similar a una revista de historietas digital) con información sobre la donación de órganos. Los destinatarios son los docentes y estudiantes de la educación secundaria.

En lo que a donación de órganos respecta, hay una realidad que puede parecer una frase pero es mucho más que eso: todos podemos donar, todos podemos recibir. Un trasplante es el inicio de una nueva vida con calidad.

Entre Ríos, por el alto índice de donantes, es una de las provincias líderes en la actividad a nivel nacional.

En virtud de lo expresado, es esta una temática en la que es función nuestra respaldar, acompañar e incentivar a los actores de nuestra comunidad que bregan silenciosos con los más altos valores desde los distintos ámbitos; el objetivo es brindar herramientas para optimizar la respuesta de la población ante las necesidades de los miles de pacientes que esperan ser trasplantados para salvar su vida o recuperar la calidad de la misma, en virtud de ello intereso a mis pares que me acompañen con su voto positivo para aprobar el presente proyecto de ley.

María C. Monjo

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

9

**ESCUELA PRIMARIA Nro. 46 “HELENA LARROQUE DE ROFFO” DE LOS CHARRÚAS.  
DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.696)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble formulada por la Municipalidad de Los Charrúas, departamento Concordia, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 46 "Helena Larroque de Roffo" (Expte. Nro. 19.696).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

10

**ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ENGORDE INTENSIVO DE ANIMALES A CORRAL.  
REGULACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.048)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales en el proyecto de ley, devuelto en segunda revisión, que establece la regulación de la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral (Expte. Nro. 17.048).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

**DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL. DECLARACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.733)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.811 que declara el 8 de mayo “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional” (Expte. Nro. 19.733).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

**CENTROS DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS, TERCARIOS NO UNIVERSITARIO Y DE CARRERAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL DE MÁS DE UN AÑO DE DURACIÓN. CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.799)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que reconoce y regula el funcionamiento de los centros de estudiantes constituidos y que se constituyan en las instituciones educativas de nivel secundario, terciario no universitario y en carreras de educación no formal de más de un año de duración (Expte. Nro. 19.799).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

**ESCUELA Nro. 95 “COLONIA NOVIBUCO 1º” DE BASAVILBASO. DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.788)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Basavilbaso, departamento Uruguay, formulado por la Asociación Cooperadora “9 de Julio”, con destino al funcionamiento de la Escuela Nro. 95 “Colonia Novibuco 1º” (Expte. Nro. 19.788).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

**CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nro. 1 DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.  
TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.793)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la transferencia a título gratuito realizada por el Estado nacional mediante Ley Nro. 26.823 de un inmueble ubicado en Concepción del Uruguay, con destino al funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro. 1 (Expte. Nro. 19.793).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.791, 19.794, 19.800 y 19.803)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.791, 19.794, 19.800 y 19.803.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y, oportunamente, que su consideración y votación también se haga de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

**ESCUELA PRIMARIA Nro. 46 “HELENA LARROQUE DE ROFFO” DE LOS CHARRÚAS.  
DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Consideración (Expte. Nro. 19.696)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble formulada por la Municipalidad de Los Charrúas, departamento Concordia, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 46 "Helena Larroque de Roffo" (Expte. Nro. 19.696).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro.19.696, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Los Charrúas, departamento Concordia, con destino al Consejo General de Educación para el funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 46 “Helena Larroque de Roffo” de la localidad de

Los Charrúas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Los Charrúas, departamento Concordia, de un inmueble inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el Plano de Mensura Nro. 71.541, individualizado con la Matrícula Nro. 136.083, con domicilio parcelario en calle Jaime Lande a 172,00 m de Avenida Los Inmigrantes y que consta de una superficie de 10.047,45 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Rectas: (1-2) al rumbo S 28° 56´ E de 50,00 m (2-3) al rumbo S 23° 00´ E de 65,35 m ambas rectas lindando con Administración General de los Ferrocarriles del Estado;

Este: Recta (3-4) al rumbo S 66° 32´ O de 87,95 m lindando con Administración General de los Ferrocarriles del Estado y con Municipalidad de Los Charrúas;

Sur: Recta (4-5) al rumbo N 23° 13´ O de 115,40 m lindando con calle Jaime Lande;

Oeste: Recta (5-1) al rumbo N 66° 49´ E de 83,47 m lindando con Municipalidad de Los Charrúas, con destino al Consejo General de Educación para el funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 46 "Helena Larroque de Roffo" de la localidad de Los Charrúas, departamento Concordia.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 17 de abril de 2013.

STRATTA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – NAVARRO –  
BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración.

17

**ESCUELA PRIMARIA Nro. 46 "HELENA LARROQUE DE ROFFO" DE LOS CHARRÚAS.  
DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Votación (Expte. Nro. 19.696)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Si no se hace uso de la palabra, se va votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

18

**ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ENGORDE INTENSIVO DE ANIMALES A CORRAL.  
REGULACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 17.048)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales en el proyecto de ley, devuelto en segunda revisión, que establece la regulación de la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral (Expte. Nro. 17.048).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.048, devuelto en segunda revisión, por el que se regula la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja rechazar las modificaciones introducidas por el Senado e insistir con el texto aprobado por esta Cámara en fecha 11 de octubre de 2012.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **Regulación de la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral**

#### **CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese la regulación de la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral, a fin de garantizar un medio ambiente sustentable, el derecho a la producción y el bienestar animal.

**ARTÍCULO 2°.-** Alcance: Quedan comprendidos en la presente ley todos los establecimientos de engorde intensivo de bovinos a corral existentes, los que se instalen en un futuro y los que amplíen o modifiquen sus instalaciones dentro de la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, los cuales deberán adecuar su funcionamiento a los requisitos, exigencias y limitaciones establecidas en la presente.

La autoridad de aplicación podrá ampliar los alcances del presente artículo a otras especies animales cuando fundadamente lo considere necesario.

**ARTÍCULO 3°.-** Entiéndase por establecimiento destinado al engorde intensivo de bovinos a corral o Establecimiento Pecuario de Engorde a Corral (EPEC), a un área de confinamiento con comodidades adecuadas para una alimentación directa del animal con propósitos productivos. Las instalaciones para acopio, procesado y distribución de alimentos se consideran parte de la estructura del Establecimiento Pecuario de Engorde a Corral (EPEC).

**ARTÍCULO 4°.-** Quedan excluidos del alcance de la presente ley:

- a) Los encierres temporarios para destetar terneros.
- b) Encierres por emergencias sanitarias.
- c) Encierres por emergencias climáticas.
- d) Otros encierres transitorios que no excedan de treinta (30) días.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Autoridad de aplicación**

**ARTÍCULO 5°.-** El Ministerio de Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace, será autoridad de aplicación de la presente ley.

#### **CAPÍTULO III**

##### **Registros**

**ARTÍCULO 6°.-** Créanse los siguientes registros:

a.- “Registro Provincial de Establecimiento Pecuario de Engorde a Corral (EPEC)”: en el que se inscribirán, a petición de parte o de oficio, todos los establecimientos comprendidos en la presente ley; y

b.- “Registro de Responsables Técnicos”: en el cual deberán inscribirse los profesionales matriculados por el Colegio de Veterinarios y de Ingenieros Agrónomos.

**ARTÍCULO 7°.-** Los EPEC en funcionamiento deberán inscribirse obligatoriamente en el registro creado conforme lo dispuesto en Artículo 6 inc. a), dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente ley; en su defecto la autoridad de aplicación procederá a inscribirlos de oficio.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Responsable Técnico**

**ARTÍCULO 8°.-** Los Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral deberán contar con un Responsable Técnico habilitado, inscripto en el registro previsto en el Artículo 6° inciso b) de la presente ley.

**ARTÍCULO 9°.-** Es competencia del titular del establecimiento y del responsable técnico la sanidad y bienestar de los animales a su cargo y la prevención de los efectos negativos sobre el medio ambiente que podrían derivar de la explotación.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Funcionamiento y habilitación**

**ARTÍCULO 10°.-** Los EPEC deberán inscribirse en el registro establecido en el Artículo 6° inciso a) como requisito previo para la habilitación de nuevos proyectos a desarrollarse.

Para la habilitación del EPEC, será indispensable la presentación y aprobación de los formularios que la autoridad de aplicación en la reglamentación establecerá.

**ARTÍCULO 11°.-** La instalación de los EPEC, requerirá la habilitación para su funcionamiento; para cuya concesión y mantenimiento serán condiciones indispensables e inexcusables el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por la presente ley.

**ARTÍCULO 12°.-** Requisitos para la habilitación: Los nuevos emprendimientos deberán contar para su habilitación con los siguientes requisitos:

a.- Estudio de impacto ambiental, aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.

b.- Constancia de factibilidad de localización, emanada de autoridad competente, Junta de Gobierno y/o Municipio.

c.- Cumplir con las distancias de protección que en el Capítulo VI se detallan.

**ARTÍCULO 13°.-** Al momento de la habilitación la autoridad de aplicación establecerá la superficie mínima que deberá ocupar el EPEC teniendo en cuenta la cantidad de animales, el bienestar animal, el suelo y las distancias de protección.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **Distancias de protección**

**ARTÍCULO 14°.-** Se consideran zonas de protección, las localizadas a una distancia inferior a los cinco (5) kilómetros de centros poblados.

**ARTÍCULO 15°.-** Los EPEC, no podrán instalarse a menos de mil (1.000) metros de granjas avícolas y/o porcinas de carácter comercial y de tres mil (3.000) metros de granjas avícolas y/o porcinas con carácter de multiplicación genética.

**ARTÍCULO 16°.-** Los EPEC deberán respetar la distancia mínima respecto de los siguientes puntos de impacto:

a.- Los EPEC, deberán mantener entre sí una distancia mínima de localización de mil metros (1.000 m).

b.- Los EPEC, deberán estar localizados a una distancia no inferior a mil metros (1.000 m) de escuelas u otras instituciones o instalaciones sociales.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **Tipos de EPEC**

**ARTÍCULO 17°.-** Establécese como Unidad EPEC (UE) al bovino de un peso vivo de trescientos kilogramos (300 kg).

**ARTÍCULO 18°.-** Los EPEC se clasifican en las siguientes categorías, según su escala de producción:

a.- Primera categoría: establecimientos con capacidad de engorde igual o menor de trescientas (300) unidades EPEC (UE).

b.- Segunda categoría: establecimientos con capacidad de engorde de 301 a 1.000 unidades EPEC (UE).

c.- Tercera categoría: establecimientos con capacidad de engorde de 1.001 a 2.000 unidades EPEC (UE).

d.- Cuarta categoría: establecimientos con capacidad de engorde de 2.001 a 3.000 unidades EPEC (UE).

La autoridad de aplicación establecerá las condiciones y/o los requerimientos especiales que deberán reunir los establecimientos que superen la capacidad de engorde de 3.000 unidades EPEC (UE) para ser habilitados.

**ARTÍCULO 19°.-** Sin perjuicio de la categorización que le hubiere correspondido al establecimiento, la autoridad de aplicación establecerá el límite máximo en el número de UE del mismo, acorde a lo declarado en el Registro y en virtud de lo establecido en el formulario que la autoridad de aplicación establecerá en la reglamentación.

**ARTÍCULO 20°.-** Todo aumento en el número de UE, que supere la capacidad para la que fue habilitado, independientemente de que mantenga o altere su categoría, deberá ser sujeto de una rehabilitación.

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **Obligaciones**

**ARTÍCULO 21°.-** Los EPEC deberán dar cumplimiento a las normas de bienestar animal; para ello se deberán tener en cuenta como condición mínima los lineamientos que la autoridad de aplicación establecerá en la reglamentación.

**ARTÍCULO 22°.-** Los EPEC que a la fecha de la presente ley se encuentren en funcionamiento en el territorio de la provincia, y que por sus características no se adapten a la presente normativa, contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para dar cumplimiento a lo exigido por la misma. A tal fin la autoridad de aplicación establecerá la forma y el tiempo en que dichos establecimientos deberán regularizar su situación.

Excepcionalmente, se podrá otorgar habilitación para funcionar a los EPEC ya instalados, que no reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos en la presente, acrediten fehacientemente a criterio de la autoridad de aplicación, que no causan perjuicio a los bienes protegidos en esta ley.

**ARTÍCULO 23°.-** Todo establecimiento de cría y/o engorde intensivo de animales deberá contar con un sistema de tratamiento y/o eliminación de las excretas.

**ARTÍCULO 24°.-** Los EPEC contarán con un manual operativo en el que deberán incluir de manera detallada el destino final de los residuos sólidos.

**ARTÍCULO 25°.-** Los EPEC deberán llevar un registro o libro de movimiento de ingreso y egreso de animales, con la debida certificación del responsable técnico habilitado. Este libro será foliado e intervenido por la autoridad de aplicación y en el mismo deberá registrarse la documentación que avala el ingreso y egreso de los animales y la que certifique las pérdidas por causas sanitarias y/o accidentales. Serán solidariamente responsables de llevar en debida forma el mismo, el titular del feed lot, y el técnico habilitado por el Artículo 8° de la presente ley. El incumplimiento del presente, hará pasible de las sanciones dispuestas en el Artículo 27° incisos c) y d).

#### **CAPÍTULO IX**

##### **Infracciones y sanciones**

**ARTÍCULO 26°.-** Los incumplimientos de la presente ley, a las normas y convenios que por su especificidad se relacionen, serán consideradas infracciones sujetas a sanción por parte de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 27°.-** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la autoridad de control podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a.- Apercibimiento.
- b.- Multa.
- c.- Inhabilitación temporaria.
- d.- Clausura del establecimiento.

La sanción prevista en el inciso b), se establece en una suma equivalente y variable, la que se fijará entre 150 kg y 7.000 kg de novillo, de acuerdo al precio establecido en el Mercado de Liniers el día anterior al de aplicación de la sanción.

**ARTÍCULO 28°.-** Para la graduación de las sanciones la autoridad de aplicación tendrá en cuenta:

- a.- La gravedad y trascendencia del hecho.
- b.- El posible perjuicio al medio ambiente.
- c.- La situación de riesgo creado para personas y bienes.

Cuando el infractor fuere reincidente o la comisión de la infracción le hubiere generado beneficios económicos, las sanciones podrán incrementarse en su mínimo y máximo hasta cinco (5) veces.

**ARTÍCULO 29°.-** La verificación de las infracciones se realizará mediante acta de comprobación con indicación de:

- 1.- Nombre y domicilio del infractor.
- 2.- Nombre del responsable técnico.
- 3.- Descripción de los hechos.
- 4.- Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere.
- 5.- Constancia de todo otro dato o elemento de interés.
- 6.- Firma del funcionario actuante.

**ARTÍCULO 30°.-** El funcionario actuante notificará en el mismo acto al presunto infractor y/o al encargado, responsable técnico o empleado del establecimiento, haciendo entrega de una copia del acta, e informando que el plazo para su defensa o descargo es de diez (10) días hábiles y ante la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 31°.-** Dictada la resolución se notificará al supuesto infractor el contenido de la misma. Si la sanción fuere de multa, el responsable de su cumplimiento deberá depositar en el término de diez (10) días hábiles, la suma de dinero que se determine, en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 32°.-** Contra la resolución que declara la comisión de una infracción se admitirá la interposición del recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO 33°.-** La falta de pago de la multa hará exigible su cobro por el procedimiento de la ejecución fiscal, constituyendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria expedida por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 34°.-** Subsidiariamente se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley Nro. 7.060).

**ARTÍCULO 35°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de marzo de 2013.

VIANO – NAVARRO – DARRICHÓN – BARGAGNA – ROMERO – VIALE  
– RODRÍGUEZ – SOSA.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración.

**SR. VIANO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto a este proyecto remitido en segunda revisión por el Honorable Senado, la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales ha dictaminado aconsejar que se insista nuevamente con el texto oportunamente aprobado por unanimidad en esta Cámara de Diputados, que introdujo una modificación al inciso b) del Artículo 6º, al contemplar como responsables técnicos habilitados a los ingenieros agrónomos, además de los veterinarios, por entender que los ingenieros agrónomos están perfectamente habilitados para realizar esta actividad.

Eso es todo lo que oportunamente hemos modificado, señor Presidente; y –repito– desde la Comisión aconsejamos insistir en el texto que oportunamente fue aprobado en esta Cámara, por lo que solicito el voto de mis pares en tal sentido.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que vale la pena reiterar los argumentos del miembro informante, porque quizás de esta manera nuevamente esta Cámara pueda considerar apropiado, e instar al Senado a que también lo considere así, que tanto los ingenieros agrónomos como los veterinarios y las carreras que en sus colegios están abarcadas, tienen incumbencia para la aplicación de esta norma por lo previsto en el inciso b) del Artículo 6º, y porque las facultades de los responsables técnicos que surgen de los Artículos 12º, 25º y 28º van más allá de lo estrictamente referido a los bovinos de engorde, sino que también se vinculan a los estudios de impacto ambiental, con constancias de factibilidad de localización, con los libros que deben llevar con el movimiento de ingreso y de egreso de animales, con las debidas certificaciones, con lo cual, dentro de las incumbencias de ambas carreras o de ambos colegios profesionales, vamos a encontrar que ambos grupos de profesionales se encuentran habilitados para entender como responsables técnicos.

Cuanta más amplitud tenga la norma en ese registro de responsables técnicos y en las facultades que ellos tienen por los Artículos 12º, 25º y 28º que ya mencioné, mejor va a funcionar esta ley, que pretende regular los establecimientos de engorde intensivo de bovinos a corral.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente, la verdad es que este proyecto de ley en su momento fue muy debatido en comisión y cuando la Cámara lo aprobó y lo remitió al Senado pensamos que iba a tener una rápida aprobación en la otra cámara, porque reiteradamente lo están solicitando muchísimas comunidades del interior de la provincia que se ven afectadas por esta nueva modalidad de engorde de animales vacunos como es el feed lot. Pero nos encontramos con la sorpresa que la Cámara de Senadores no nos ha dado una razonable explicación por esta

omisión y por esta negación a incorporar a los ingenieros agrónomos entre los profesionales autorizados en los registros que establece el inciso b) del Artículo 6º.

Nosotros hemos estado reunidos con los ingenieros agrónomos. Pareciera que el freno en la Cámara de Senadores estuviese causado por disputas corporativas; pero pensamos que esta demora va en desmedro del pueblo entrerriano. Los ingenieros agrónomos y los veterinarios son dos profesionales cuyas incumbencias se cubren o se cruzan en determinadas circunstancias, con lo cual la cuestión no pasa por disputarse incumbencias, porque eso no favorece al pueblo, sino que la discusión debe pasar por la calidad del servicio que pueden prestar estos profesionales. Podría dar innumerables ejemplos de disputas de incumbencias profesionales, como la de los ingenieros con los arquitectos, de los abogados con los contadores; entonces, se puede dar con total claridad en este caso entre los ingenieros agrónomos y los veterinarios.

No entendemos ni vemos ninguna justificación razonable desde el punto de vista técnico para que una carrera como la del ingeniero agrónomo, que además en su currícula tiene materias específicas sobre nutrición animal –nada más y nada menos– merezca este veto que le ha impuesto la Cámara de Senadores, fundamentalmente porque no conocemos los verdaderos motivos para dejar de lado al ingeniero agrónomo como responsable técnico.

Así que desde el Bloque de la Unión Cívica Radical celebramos esta ratificación de la decisión de incluir a los ingenieros agrónomos como responsables técnicos de los feed lot con todas las facultades que les da el inciso b) del Artículo 6º, más las de los Artículos 25º y 28º que fueron mencionados por la diputada preopinante. Por eso, señor Presidente, acompañamos la insistencia en el proyecto de ley aprobado por esta Cámara de Diputados, y hacemos votos para que el Senado de la Provincia le dé aprobación tal cual le será remitido desde esta Cámara.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, de la misma manera que lo han hecho la diputada Romero y el diputado Federik, celebramos que se pueda volver a aprobar en esta Cámara el proyecto que está en consideración. Como detalle debo decir que también estuvieron presentes en la comisión representantes del Colegio de Veterinarios y francamente no hubo argumentos de peso para demostrar que en este tema las competencias de los ingenieros agrónomos y los veterinarios son contrapuestas; al contrario, son complementarias: unos y otros son necesarios en este proceso productivo.

Anhelamos que el Senado finalmente le dé aprobación porque si no, francamente da que pensar, porque ni siquiera el propio Colegio de Veterinarios pudo defender la posición del no a que estén los ingenieros agrónomos con las mismas incumbencias que ellos.

19

**ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ENGORDE INTENSIVO DE ANIMALES A CORRAL.  
REGULACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 17.048)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley conforme al dictamen de comisión, que aconseja insistir en el texto aprobado por esta Cámara en la sesión del 11 de octubre de 2012. De acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, para ser aprobado se requieren los dos tercios de los votos de la totalidad del Cuerpo.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda aprobado. Pasa al Senado devuelto en segunda revisión.

## 20

**DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL. DECLARACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.733)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.811 que declara el 8 de mayo “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional” (Expte. Nro. 19.733).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro.19.733, autoría de la señora diputada Stratta, por el que se adhiere la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.811 “Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.811 “Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional”**

**ARTÍCULO 1º.-** Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.811 que declara el 8 de mayo como “Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional”, con el objeto de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos.

**ARTÍCULO 2º.-** Incorporar al calendario escolar provincial el 8 de mayo como “Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional”.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer la señalización de cada uno de los lugares donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional, acompañada de una leyenda alusiva en repudio de los hechos que allí sucedieron.

**ARTÍCULO 4º.-** La Provincia de Entre Ríos se compromete a eliminar por medio del Poder Ejecutivo todas las medidas políticas y administrativas que permitan o toleren actos de violencia institucional. El Poder Legislativo provincial se compromete a sancionar las leyes y a realizar las modificaciones legislativas para evitar cualquier tipo de detención ilegal o arbitraria. El Poder Judicial tomará las medidas que permitan el acceso irrestricto a la justicia de las víctimas de actos de violencia institucional y el cumplimiento de las garantías procesales en todas sus instancias.

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 17 de abril de 2013.

STRATTA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – NAVARRO –  
BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración.

**SRA. STRATTA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, este dictamen de comisión que hoy traemos a la consideración del pleno se refiere a un proyecto de ley por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.811, que declara el 8 de mayo como “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional”, justamente con el objeto de recordar las graves violaciones de los derechos humanos ocasionados por las fuerzas de seguridad y promover políticas públicas en materia de seguridad respetuosa de los derechos humanos.

Este dictamen de comisión ha sido acompañado por diputados de todas las fuerzas políticas; por eso, señor Presidente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

21

**DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL. DECLARACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.733)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda aprobado. Pasa al Senado en revisión.

–Aplausos.

22

**CENTROS DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS, TERCARIOS NO UNIVERSITARIO Y DE CARRERAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL DE MÁS DE UN AÑO DE DURACIÓN. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.799)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que reconoce y regula el funcionamiento de los centros de estudiantes constituidos y que se constituyan en las instituciones educativas de nivel secundario, terciario no universitario y en carreras de educación no formal de más de un año de duración (Expte. Nro. 19.799).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto IV de los Asuntos Entrados)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración.

23

**MOCIÓN  
CUARTO INTERMEDIO**

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

–Son las 19.20.

24

**REANUDACIÓN DE LA SESIÓN**

–A las 19.35, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se reanuda la sesión.

**SR. ALBORNOZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, esta mañana en la Comisión de Educación hemos trabajado en las modificaciones a este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y voy a exponer las modificaciones que hemos acordado a efectos de que se vaya tomando nota por Secretaría para ponerlas a consideración de los señores legisladores.

Se modifica la denominación del Título I, que pasará a denominarse de la siguiente manera: "Título I: Marco Normativo – Concepto, reconocimiento y constitución".

Se modifica el Artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º – Las presentes disposiciones constituyen el marco normativo por el cual el Estado garantiza el derecho de agremiación de los estudiantes entrerrianos de instituciones educativas de nivel secundario, terciario no universitario y carreras de educación no formal de más de un año de duración, establecidas en jurisdicción provincial.”.

Se modifica el Artículo 2º, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º – Las instituciones educativas a las que refiere el Artículo 1º de la presente, contarán con un único Centro de Estudiantes, entendiéndose por tal a la organización democrática representativa, necesaria y autónoma de los estudiantes regulares de cada institución.”.

Se modifica el inciso i) del Artículo 3º, que quedará redactado de la siguiente manera: "i) Fomentar la inserción crítica del estudiante en su ámbito educativo y social, contribuyendo al desarrollo de acciones en beneficio de la educación y del conjunto social;".

Se modifica el inciso a) del Artículo 12º, que quedará redactado de la siguiente manera: “a) Intervenir como órgano máximo de apelación de las resoluciones emanadas del Centro de Estudiantes;”.

También se modifica el Artículo 13º, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 13º – La Asamblea General Ordinaria sesionará convocada por la Comisión Directiva al menos una (1) vez al año o lo que establezca el Estatuto.”.

Se modifica el Artículo 20º, que quedará redactado de la siguiente manera: “El acto eleccionario de los delegados deberá realizarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde el inicio del ciclo lectivo.”.

Se modifica el inciso a) del Artículo 21º, que quedará redactado de la siguiente manera: “a) Participar en el debate y elaboración del Estatuto del Centro de Estudiantes;”.

Se elimina el inciso c) del Artículo 23º y se corrige la correlatividad alfabética de los incisos sucesivos.

Se modifica el Artículo 24º, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 24º – Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones por un plazo de un (1) año, pudiendo ser reelectos si el Estatuto lo permite.”.

Se modifica el inciso a) del Artículo 25º que quedará redactado de la siguiente manera: “a) Contar con un aval mínimo del cinco (5) por ciento de los estudiantes regulares que concurren a la institución educativa;”.

Se suprimen los incisos d) y e) del Artículo 25º y se corrige la correlatividad alfabética del inciso siguiente.

No se modifica la denominación del Título III, queda como está.

El Artículo 28º no se modifica...

–Hablan varios señores diputados a la vez.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Disculpe, diputado Albornoz; pero hay diputados que están diciendo que se modifican la denominación del Título III y el texto del Artículo 28º.

**SR. ALBORNOZ** – Sí, señor Presidente. La denominación del Título III, que antes era “De la Junta Electoral”, ahora se denomina “Elecciones y Junta Electoral”.

También se modifica el Artículo 28º y en lugar de 20 días antes de la fecha de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, como dice el texto original, se propone la siguiente redacción: “Cuarenta días antes de la fecha de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se constituirá la Junta Electoral, cuyos miembros serán designados por la Asamblea y de conformidad a las disposiciones estatutarias.”. ¿Es esta la modificación que se propuso?

**SRA. ROMERO** – Sí, señor diputado.

**SR. ALBORNOZ** – También se modifican los incisos a), d) y e) del Artículo 29º. El inciso a) quedará redactado de la siguiente manera: “a) Recibir y controlar el padrón electoral suministrado por las autoridades educativas dándolo a publicidad y estableciendo un período de impugnación. Resueltas las mismas exhibirá el padrón definitivo, al menos diez (10) días antes de la elección;”.

El inciso d) del Artículo 29º quedará redactado de la siguiente manera: “d) Recibir y oficializar listas;”.

El inciso e) del Artículo 29º quedará con la siguiente redacción: “e) Fiscalizar el proceso electoral, realizar el escrutinio definitivo, informar los resultados y proclamar a las autoridades electas;”.

Se modifica el primer párrafo del Artículo 30º, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 30º – La autoridad educativa de cada establecimiento para ser efectivo el funcionamiento de cada Centro de Estudiantes deberá.” después continúa la redacción del texto original.

Se modifica el Artículo 33º, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 33º – El Estado reconoce y promueve la constitución de la Federación de Centros de Estudiantes de la provincia de Entre Ríos, como órgano superior representativo del conjunto de Centros de Estudiantes de los distintos niveles e instituciones alcanzadas por la presente ley, la que se dará su propio estatuto y se integrará en arreglo a tales disposiciones.”

Se modifica la denominación del Título VII: en el texto original se llama “Normas Complementarias”, que ahora pasa a llamarse “Normas Complementarias y Transitorias”.

Se modifica el Artículo 35º, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 35º – Las autoridades públicas con competencia en la materia objeto de la presente ley, la difundirán en el ámbito educativo alcanzado, tanto en papel como en soporte digital, suficiente y oportunamente, al comienzo de cada ciclo lectivo.”.

Se modifica el Artículo 36º y queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 36º – Los Centros de Estudiantes constituidos antes de la entrada en vigencia de la presente deberán adecuarse a este marco normativo al finalizar el mandato actualmente en ejercicio.”.

Se incorpora un nuevo artículo, que pasa a ser el 37º, que establece: “Artículo 37º – Transitoriamente, a los efectos de su constitución y hasta tanto la Federación se dé su estatuto y elija sus representantes mediante los mecanismos allí dispuestos en representación de los Centros de Estudiantes de cada departamento se elegirán tres (3) delegados a la Federación, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría. Dicha elección habrá de realizarse con la participación de los Presidentes de Centros de Estudiantes electos, en Asamblea promovida al efecto por las autoridades públicas competentes”.

Señor Presidente, estas son las modificaciones que se proponen para el proyecto de ley en consideración.

#### **SRA. ROMERO – Pido la palabra.**

Señor Presidente, hemos coincidido en la necesidad de un marco regulatorio para los centros de estudiantes, y partir de ahí se dio un debate muy bueno en comisión, del que participaron los estudiantes -hecho que celebramos, porque nos nutrimos mucho de las distintas inquietudes de los jóvenes de los establecimientos educativos de Entre Ríos-. A pesar de que existen la Ley de Educación nacional y la Resolución Nro. 2.093 -si no recuerdo mal el número- del Consejo General de Educación, que regulan el establecimiento y el funcionamiento de los centros de estudiantes, entendimos necesaria, oportuna, conveniente y buena la sanción de esta norma.

Celebramos esta iniciativa, porque desde nuestra experiencia de algunos años hemos visto que el pluralismo, la participación, la voz del estudiantado se garantiza a través de la organización que los expresa y representa. También hemos visto la necesidad de la sanción de esta norma porque, a pesar de los años que hemos transcurrido en democracia, todavía existen autoridades educativas renuentes a que los jóvenes se organicen, participen y desarrollen sus actividades en los centros de estudiantes.

En mi experiencia personal como profesora de la cátedra de Derechos Humanos -los otros días se lo mencionaba a algunos diputados- muchísimas veces me he encontrado con jóvenes que me decían que los delegados prácticamente eran digitados por las autoridades escolares y que les ponían mil y un obstáculos cuando los alumnos manifestaban su voluntad de querer organizarse en un centro de estudiantes.

Parece una actitud fuera de época; pero el autoritarismo todavía existe, todavía quedan restos de regímenes autoritarios, y en verdad ese rasgo autoritario que se refleja en la mente de algunos argentinos muchas veces se lleva a la práctica poniendo obstáculos a los estudiantes que quieren organizarse. Está claro que la pelea por lo derechos, que la pelea

contra la discriminación que muchas veces se da en determinadas situaciones, es mucho más valiosa cuando se la hace a través de una organización que exprese o represente a un sector.

La norma que estamos considerando y que vamos a aprobar habla de "agremiación". A mí me pareció un término novedoso, porque no es común que se hable de agremiación; es más, se habla de asociación, pero no deja de tener un contenido que vincula a los centros de estudiantes con la pelea por los derechos de los mismos. Entonces me parece acertado hablar de una entidad, que si bien no es una entidad gremial, es una entidad que pretende representar los intereses de un sector, que pretende pelear por los derechos de ese sector; nada más y nada menos que un sector que se está formando, integrado por jóvenes que están creciendo y haciendo sus primeras experiencias participativas y pluralistas en los ámbitos a veces académicos y otras veces de la escuela común.

La norma que estamos por aprobar da mayor certeza, mayor seguridad, a aquellos que todavía no se han podido organizar, y también a aquellos que ya están organizados, porque les da mejores formas participativas y mejores garantías al momento de establecer un cronograma electoral.

Se discutió mucho la cuestión de poner un plazo a la organización efectiva de los centros de estudiantes. Yo pensaba que poner una fecha era interesante para forzar a aquellos establecimientos educativos que todavía no tienen un centro de estudiantes a que hagan efectiva la organización. Al poner una fecha de algún modo les estábamos diciendo: "Bueno, acá tiene que existir una organización estudiantil que represente a los estudiantes".

No obstante eso, la norma que estamos aprobando, ya contiene fecha para la elección de los delegados y plazos establecidos para los padrones, para el funcionamiento de la Junta Electoral, es decir, establece un marco mucho más seguro que el que tenemos actualmente. Al no poner fecha precisa de elecciones conjuntas en todas las instituciones, quizás estemos dando a cada organización mayor libertad para fijar su propia fecha.

Las autoridades educativas tendrán un trabajo extra, porque la ley dice que los centros de estudiantes son organizaciones necesarias y autónomas de los estudiantes de cada institución, es decir que se enfatiza sobre la necesidad de su existencia, y esto coloca a las autoridades ante la responsabilidad de tener que controlar que exista la organización estudiantil, fomentarla y promoverla. Este mandato surge claramente de la norma que propone el Poder Ejecutivo, que hemos enriquecido en comisión producto del intercambio de opiniones de los diputados de los distintos bloques y de la participación de los estudiantes.

Por eso, señor Presidente, celebro el pluralismo, la participación y que estemos dando un mejor marco de organización para los estudiantes de la provincia.

–Aplausos.

**SR. RUBIO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, el Bloque de la Unión Cívica Radical también celebra que estemos tratando este proyecto de ley que reconoce los centros de estudiantes y regula su funcionamiento. De hecho que hay una iniciativa presentada por nuestro bloque, a partir de un trabajo de la juventud de nuestro partido, que propicia una norma similar a la que estamos tratando; pero, lamentablemente, como muchos de nuestros proyectos, no ha tenido tratamiento. Pero, bueno, celebramos la concreción de esta norma.

Creemos que la premura que imprime el Poder Ejecutivo al tratamiento de proyectos tan importantes como este, no permite profundizar en las consideraciones; aunque sin dudas compartimos muchas de las modificaciones que enunció el diputado Albornoz.

Por lo pronto, adelanto que nuestro bloque acompaña este proyecto en general, porque estamos totalmente convencidos de que el reconocimiento de más derechos a los jóvenes comporta el respeto a sus capacidades frente a determinadas cuestiones que hacen al bien común de la sociedad.

Señor Presidente, proponemos agregar un artículo al finalizar el Título I -que sería el Artículo 10º- que diga: "Cada Centro de Estudiante es libre de fijar y fomentar sus posturas ideológicas, quedando vedada la injerencia de algún partido político dentro del establecimiento educativo". Planteamos este nuevo artículo porque creemos que los centros de estudiantes secundarios y terciarios no universitarios, pero fundamentalmente los secundarios, deben ser autónomos. No debe existir bandera de ningún partido dentro de los centros estudiantes, porque casualmente la democracia se nutre y se fortalece con los partidos políticos.

Adhiero y estoy totalmente conforme que los jóvenes participen en espacios de los partidos políticos, que es el ámbito más propicio para hacer política partidaria; lo quiero dejar bien en claro, señor Presidente.

En su momento, cuando se pongan a consideración los Artículos 31º y 33º, vamos a plantear algunas propuestas de modificación referidas al Registro Único de Centros de Estudiantes y a la Federación de Centros de Estudiantes.

Reitero nuestro apoyo a este proyecto de ley en general y en gran parte del articulado. En particular -como he dicho- vamos a plantear el agregado de un nuevo artículo y modificaciones a los Artículos 31º y 33º.

–Aplausos.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a hacer una sugerencia con respecto al Artículo 37º que leyó el diputado Albornoz, que dice: “Transitoriamente, a los efectos de su constitución y hasta tanto la Federación se dé su estatuto y elija sus representantes mediante los mecanismos allí dispuestos en representación de los Centros de Estudiantes de cada departamento se elegirán tres (3) delegados a la Federación, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría. Dicha elección habrá de realizarse con la participación de los Presidentes de Centros de Estudiantes electos...”. Los presidentes de los Centros de Estudiantes tendrían que ser los primeros que deberían conformar la Federación, pero si se pone "con la participación" pareciera que cualquiera puede ser delegado para constituir la Federación, cuando la intención, lo que habíamos hablado en comisión, es que...

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado Viale, por favor, diríjase a la Presidencia.

**SR. VIALE** – Sí, señor Presidente, voy a mirar hacia adelante...

De todas maneras, en función de lo que se habló en comisión, los que tienen que ser delegados para constituir la Federación son los propios presidentes electos de los centros de estudiantes, porque son ellos los que tienen la delegación en su voto de los estudiantes de cada escuela.

Es una cuestión de redacción; pero me parece que debería quedar lo suficientemente claro, porque si dice: “con la participación de los Presidentes de Centros de Estudiantes” pueden ser o no presidentes, cuando en realidad deberían ser electos dentro de los presidentes de los centros de estudiantes...

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado, ¿está proponiendo una modificación al Artículo 37º?

**SR. VIALE** – Sí, al Artículo 37º, que fue lo que conversamos esta mañana. Ayúdenme los abogados, porque no puedo mirar para atrás porque me retan, tengo que mirar hacia adelante... La intención es que los delegados electos sean los presidentes de los centros de estudiantes, porque estos son los que llevan el voto de los estudiantes de cada centro de estudiantes. ¿Se entiende?

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado Viale, se toma nota y al momento de la votación se considerará su propuesta.

**SR. ALBORNOZ** – Aceptamos que el Artículo 37º, en su último párrafo, quede redactado así: “Dicha elección habrá de realizarse entre los Presidentes de Centros de Estudiantes electos, en Asamblea promovida al efecto por las autoridades públicas competentes.”; o sea, se elimina “con la participación” y se reemplaza por “entre”.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado Viale, ¿continúa en el uso de la palabra?

**SR. VIALE** – Sí, señor Presidente.

Voy a hacer algunas reflexiones sobre este día, que yo llamaría histórico porque estamos por aprobar una ley importante, y particularmente el Bloque del Partido Socialista

celebra que podamos darle hoy media sanción. Queremos manifestar también que el 3 de diciembre del año pasado nuestro bloque había presentado un proyecto que ha sido tomado más que en consideración para elaborar esta propuesta que termina mandando el Poder Ejecutivo, porque tiene similitudes realmente muy grandes, lo cual celebramos.

También celebramos que hayan participado en la Comisión de Educación los propios interesados que están hoy representados en estas tribunas, lo que nos da una gran alegría porque es un hecho de la democracia poder tener jóvenes de 15, 16 años o quizás menos edad interesados en participar políticamente.

Creemos que el tema de la partidización no es ningún tabú en una democracia que se representa a través de los partidos políticos.

Es una buena noticia que los jóvenes quieran involucrarse en los partidos ya existentes, o -¿por qué no?- crear agrupaciones nuevas, porque desde el movimiento estudiantil han nacido partidos políticos de gran trascendencia, como en Perú, o inclusive nuestro propio Partido Socialista, que después de su diáspora de 1958, justamente con una de las banderas que están colgadas hoy en las tribunas, a partir del Movimiento Nacional Reformista, nace la reconstrucción del Partido Socialista en Argentina de la mano de aquel legendario líder socialista, el ex diputado nacional Guillermo Estévez Boero. Así que para nada nos asusta la politización, ni la partidización de la actividad política en los centros de estudiantes, sean estos secundarios o universitarios. (Aplausos.)

Como dije, señor Presidente, celebro que esta ley se pueda aprobar; pero no puedo dejar de decir que tuvieron que pasar treinta años para tener en Entre Ríos -una de las pocas provincias del país que están avanzando en esta legislación- una ley que reglamente los centros de estudiantes.

Recuerdo que en el año 1982, cuando estudiaba en el Colegio Industrial de nuestra ciudad, fui parte integrante de una comisión promotora de los centros de estudiantes cuando todavía la democracia no había llegado, y era un anhelo de todos los jóvenes que estábamos inquietos por la apertura democrática que esto se pudiera dar. Treinta años es un tiempo demasiado extenso como para que en democracia, habiendo sido gobernados por partidos de distinto signo, recién ahora estemos avanzando en este sentido.

Pero nunca es tarde cuando la dicha es buena. En buena hora que esto se pueda dar, que esto se pueda hacer, y esperamos que algo tan sensible a la participación juvenil no sea utilizado políticamente. Esperamos y anhelamos que esto no tenga que ver con la proximidad del voto joven de 16 años en las próximas elecciones, porque eso sí sería hacer un uso viciado de lo que es una causa y una actividad noble como lo es la actividad política, más aún cuando es ejercitada por estudiantes del nivel secundario. Esperamos que en este aspecto esto no sea una noticia política mala para poder sacar provecho sectorial o partidario; creo que todos entendemos a lo que me refiero.

Creo también, señor Presidente, que los centros de estudiantes son justamente una escuela de conciencia ciudadana, de participación ciudadana, una escuela de formación de cuadros políticos de los distintos partidos, donde todos hacemos nuestras primeras armas en la actividad, en el gremio, en la cuestión del reclamo sectorial, en la rebeldía juvenil que esto trae y que es tan positiva en la lucha de las causas justas que van desde un simple boleto estudiantil -que bien caro ha costado a nuestros jóvenes con la triste Noche de los Lápices, como la conoce la historia-, hasta la posibilidad de reformar un plan de estudios en las escuelas, porque algunos todavía no entienden que los tiempos han cambiado, que los métodos de educación tienen que ser diferentes, como ocurrió con la Reforma de 1918, que frente a una universidad elitista, una universidad encapsulada, una universidad de espaldas al pueblo, precisamente fue el movimiento estudiantil el que produjo la reforma cultural más importante de Latinoamérica; el movimiento estudiantil organizado primero en centros de estudiantes y luego en federaciones universitarias regionales y en la federación madre que es la Federación Universitaria Argentina.

Quizás esto sea el puntapié inicial para que todas las escuelas de nuestra provincia tengan un centro de estudiantes. Si esta ley es buena, ayudará a que estos centros se promuevan; pero ninguna ley, por buena que sea, va a suplir la energía juvenil, la participación juvenil y el interés de los propios estudiantes en que esta ley se lleve adelante. Ninguna escuela va a poder tener un centro de estudiantes, si no hay jóvenes interesados en cambiar la realidad de su escuela, en cambiar la realidad de su barrio, en cambiar la realidad de su ciudad y, en definitiva, en cambiar la realidad de nuestro país todo. Bastante falta hace en estos

tiempos tan viciados en lo moral, fundamentalmente en el manejo de la cosa pública, una nueva energía, un soplo de aire fresco de jóvenes que quieran involucrarse en la vida política con vocación de servicio en una actividad como esta, que es noble, pero que lamentablemente termina desvirtuada por el mal uso y la mala práctica en el manejo de la cosa pública.

Así que celebro esta iniciativa y adelanto mi voto positivo. Agradezco que el oficialismo haya tenido la gentileza de no meter este proyecto a través del Senado, como fue la iniciativa inicial. Solicitamos que se discutiera primero en esta Cámara de Diputados porque aquí se habían presentado proyectos sobre este tema, y aquí se generó un debate franco, un debate llano, con la participación de muchos jóvenes.

–Aplausos.

**SR. ALMARÁ** – Pido la palabra.

En principio, señor Presidente, quiero adherir a este proyecto de ley y agradecer a la comisión por permitir la participación de todos, incluyendo a los jóvenes.

Ojalá que este proyecto, que próximamente va a ser sancionado por el Senado, sirva no solamente para pelear por los nuevos derechos de todos los jóvenes estudiantes, sino también -¿por qué no decirlo?- para generar nuevos cuadros políticos, porque estamos pidiendo que nuestra juventud se inserte en la política. Así que bienvenido sea esto.

Retomando las palabras de la diputada Romero cuando hablaba de que por allí desde algunos sectores se manejaban los delegados, se nombraban sin ir a elecciones, tal vez obviando algunos trámites administrativos, quizás nos faltó audacia para proponerles a los jóvenes una fecha a los efectos de darles esperanza y previsibilidad, para que ya empiecen a trabajar. ¡Qué lindo sería, sin llegar a politizar todo esto, que en fechas tan emblemáticas a todos los jóvenes, fundamentalmente aquellos que vivimos de costado los hechos de hace treinta años, que en el mes de septiembre se pudiera llamar a elecciones! Creo que nos faltó eso para darle previsibilidad a esta ley. Por lo demás, nuestro bloque va a votar favorablemente este proyecto de ley, y ojalá que rápidamente se ponga en vigencia.

**SRA. BARGAGNA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en nombre del diputado Fontanetto y en el mío propio debo decir que estamos totalmente de acuerdo con este proyecto y queremos poner de resalto un aspecto que para nosotros se suma a todo lo que han dicho los diputados preopinantes, que es la oportunidad.

Este proyecto está siendo tratado, va a ser aprobado y seguramente sancionado en un muy buen momento, que tiene que ver con la inserción de miles de niños en los procesos electorales de la Argentina y de la Provincia; y digo de niños porque en la República Argentina hasta los 18 años las personas son niños y sus derechos se rigen y se amparan por la Convención de los Derechos del Niño, que exige la máxima protección y la no manipulación frente a la posibilidad de decidir.

El primer aspecto de la oportunidad tiene que ver con la gradualidad, porque cuando tuvimos que reflexionar sobre la ampliación de la edad para votar, recabamos la opinión de gente que estudia a los adolescentes y a los jóvenes, y nos plantearon que debíamos ir gradualmente hacia la participación electoral, que todo en la vida es un aprendizaje y que es muy importante que ese aprendizaje comience en los colegios. Entonces este es un escalón inicial en la etapa de entrar en la cosa pública, pensándola con su complejidad, para poder participar y opinar desde lo más pequeño, que es el ámbito en donde desarrollan sus estudios. Por lo tanto, este es un proyecto de ley cuya ubicación en el tiempo es muy oportuna.

El segundo aspecto de la oportunidad que nos parece que hace que este proyecto de ley deba ser apoyado tiene que ver con la tragedia educativa que vive la Argentina, porque de haber sido faro de América, desde la época de la dictadura y fundamentalmente durante el gobierno del doctor Menem, se provincializaron los colegios secundarios y hubo una política de Estado de vaciar la educación, de cambiar los contenidos educativos para formar otro tipo de personas: de formar una persona que pudiese pensar o tuviese conocimientos para defenderse en la vida, se pasa a formar un consumidor. Eso está estudiado por los pedagogos y es una de las grandes preocupaciones porque tiene que ver con el destino de nuestro país.

Entonces, que los niños o adolescentes ingresen gradualmente a la política a través de los centros de estudiantes y empiecen a pensar en cómo salir de la tragedia educativa, en

cómo cambiar los contenidos de la educación, en cómo jerarquizar nuevamente la escuela argentina, pensar en si es posible defender la escuela pública, la del guardapolvo blanco de la que habla Sábato, creo que es transformar este en un gran momento, de cuya importancia tal vez no nos cuenta, porque es un punto de inflexión hacia una sociedad con más calidad de su gente, precisamente porque abrimos las puertas a la participación.

Por último, respecto del Artículo 31º, señor Presidente, que dice que el Registro Único de Centros de Estudiantes funcionará bajo la dependencia del Consejo General de Educación y la Secretaría de la Juventud de la Provincia, creemos que debe ser uno solo el organismo responsable del Registro Único de Centros de Estudiantes, tal vez el Consejo General de Educación; pero no abrir la posibilidad de que sean dos esferas de la gestión pública las que se encarguen de la misma cuestión, porque puede dar lugar a conflictividad y a distintos criterios, lo que no es bueno para empezar con esta nueva experiencia.

**SR. RUBERTO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, no quiero dejar pasar esta oportunidad para destacar la importancia del proyecto de ley que estamos tratando en este momento y que, además de que había proyectos presentados desde los distintos bloques, tanto del nuestro como de los otros tres bloques, este es un proyecto que impulsó fuertemente el Poder Ejecutivo.

Como antiguo militante estudiantil -además de gremial, después, de viejo- cuando tenía 20 años fui presidente de un centro de estudiantes y luchamos para que se constituyera en Entre Ríos lo que fue la Universidad Nacional de Entre Ríos, un desmembramiento de la Universidad Nacional del Litoral, cuando Favre gobernaba la Provincia de Entre Ríos. Organizábamos centros de estudiantes que no tenían el apoyo ni la factibilidad de que un gobierno provincial los impulsara. Por supuesto que no había democracia, o sea que era una manera de organizarse casi al margen de la ley; pero igual los estudiantes reivindicábamos y luchábamos. Por eso celebro esta iniciativa del Poder Ejecutivo que tiene que ser muy cara a todos los jóvenes que van a asumir esta responsabilidad, porque si quieren votar a los 16 años, tienen que tener práctica política, práctica gremial, haber trabajado por los demás, porque eso es la política: trabajar por otro, no por mí, sino por otro. Esto es lo que hacen los compañeros que están en los centros de estudiantes y los compañeros que con poca edad se inscriben en las filas del movimiento que tiene que ver con las comisiones vecinales, el gremialismo, etcétera.

Es muy importante que en la Legislatura de Entre Ríos estemos aprobando esta ley casi por unanimidad -porque, por lo que han expresado los bloques, hay ciertas cuestiones de forma y no de fondo-. Y no debemos dejar de destacar, como dijo uno de los diputados preopinantes, que la organización estudiantil produjo hechos históricos en la universidad argentina y en la última dictadura sufrió muertes. Esto ocurrió no solo en La Plata, sino también en la ciudad de Paraná: jóvenes estudiantes, jóvenes que luchaban por reivindicaciones que tenían que ver con el boleto estudiantil o reivindicaciones locales, como el caso del estudiante del colegio La Salle, fueron desaparecidos, y muchos otros compañeros de Paraná, con los que hoy nos cruzamos en la calle, durante la dictadura padecieron tal vez ocho años o más de cárcel porque encabezaban un centro de estudiantes. Con esta ley el Gobierno de Entre Ríos, esta Cámara de Diputados y espero que la Cámara de Senadores cuando la trate, honran a estos argentinos que en algunos casos dieron la vida y en otros dieron parte de su vida en las cárceles de la dictadura por defender los derechos de los estudiantes, por organizarse en centros de estudiantes para luchar por los que necesitan algo.

No quería dejar pasar este momento y celebrar que casi por unanimidad estemos aprobando este proyecto de ley, porque es reconstruyente que un gobierno fomente la participación de los jóvenes, participación que, por supuesto, tiene que ser política, porque los jóvenes tienen que aprender a organizarse, con toda la rebeldía propia de la juventud, pero enmarcados en una ley como la que estamos votando.

–Aplausos.

**SRA. STRATTA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, antes que nada quiero compartir con esta Honorable Cámara la inmensa satisfacción que sentí al escuchar a los jóvenes, a los gurises que nos acompañaron en la reunión de comisión al momento del tratamiento de este proyecto. La claridad y la

contundencia con la que fundamentaron la necesidad y la importancia que tiene avanzar en la sanción de este proyecto, lo que significa para ellos, para sus pares y para un sistema educativo que no siempre los escucha y los tiene en cuenta.

Por eso los felicito, porque se animan, porque participan, porque toman la posta y porque sienten que vale la pena.

Quiero también destacar el trabajo de los integrantes de la Secretaría de la Juventud, que convocaron a los jóvenes y que fueron la cabeza visible que sintetizó este proyecto, luego de un camino de reuniones donde se fueron escuchando las voces y ellos fueron los artífices de poder llegar a un proyecto que pusieron a consideración de esta Honorable Cámara.

También debemos destacar -como han dicho algunos diputados preopinantes- el gesto y la actitud que tuvieron los diputados de los otros bloques y algunos diputados que también tenían iniciativas con el mismo espíritu, pero que se decidieron a sumar y no a restar.

El debate sobre el articulado lo dimos en comisión. Ya se ha hecho referencia a algunas cuestiones particulares, pero voy a dejar algunas reflexiones sobre dos o tres cuestiones que me parecen centrales. ¿Y por qué digo esto? Porque a partir de la sanción de esta ley lo que nosotros estamos garantizando es que en cualquier escuela del territorio provincial los estudiantes puedan nuclearse, agruparse en centros de estudiantes.

El centro de estudiantes no es un espacio cualquiera; es un espacio de organización estudiantil, es un espacio genuino donde podemos debatir, donde podemos ser escuchados, es un espacio donde se promueve la cultura cívica, donde además se promueve la militancia política, más allá del partido político o de las ideologías que cada uno de nosotros profesamos. Ahí se participa en política, porque hay que perder el miedo a lo que significa la participación política, distinguir entre lo que significa la política y lo que algunos dirigentes políticos hacen mal.

Este proyecto también va a posibilitar que se abra el debate sobre la democratización del sistema educativo, que los estudiantes puedan tener voz, que puedan ser escuchados y realmente puedan concretar y comenzar a ser artífices en la transformación de sus propias realidades.

Yo cursé la secundaria en la década del individualismo y del "sálvese quien pueda". Cada vez que nos quisimos organizar nos encontramos hasta con nuestras propias resistencias para poder organizarnos. Era la época de los perfumes importados, de los viajes al exterior, del todo por dos pesos. Ahora nosotros estamos viviendo un momento histórico que nos exige a todos que dotemos de herramientas para que pueda haber más movilización, más participación, más organización, y el centro de estudiantes es ese espacio. Ojalá que este proyecto abra camino, que nos demos todos una militancia para que este proyecto abra camino y que la escuela deje de ser un espacio donde solo se transfiere conocimiento, para que se constituya en un espacio donde de una forma dinámica y horizontal se formen jóvenes comprometidos social y políticamente. (Aplausos.)

Antes de terminar, como señalaba el diputado Ruberto, quiero destacar la valentía y la decisión política de nuestro Gobernador de promover proyectos de estas características, que profundizan un camino de participación y de inclusión, donde los jóvenes participen ya no solo en el plano del discurso, sino también en el plano de la acción. (Aplausos.)

Por último, señor Presidente, mociono que se cierre la lista de oradores.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Stratta. La Presidencia informa que están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Albornoz, Monge y Jakimchuk.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Tiene la palabra el señor diputado Albornoz.

**SR. ALBORNOZ** – Señor Presidente, voy a intentar ser breve. Me ha tocado tratar de sistematizar las modificaciones a los artículos de la ley que vamos a aprobar ahora. Oportunamente en el mes de septiembre de 2012 presenté una iniciativa promoviendo la regulación del funcionamiento de los centros de estudiantes y, lógicamente, considero necesario hacer algunas consideraciones de orden político para sostener que este proyecto es

una conquista enorme del movimiento estudiantil entrerriano, proyecto que tendrá media sanción en el día de hoy y en pocas horas más va a convertirse en ley.

Como dice en la parte sustancial de su contenido, esta iniciativa va a garantizar el derecho de agremiación de los estudiantes en un marco democrático, participativo, responsable, comprometido, con la absoluta libertad de decidir cuáles son los destinos de los centros de estudiantes, no ya como una posibilidad dejada al antojo de autoridades, a veces con mentalidades retrógradas, sino como un derecho institucionalizado que va a formar parte de la vida, de la realidad de esta provincia: la plenitud organizativa, la movilización de los estudiantes organizados en cada escuela.

Nosotros discutíamos con los compañeros secundarios sobre la necesidad de que en cada escuela hubiera un centro de estudiantes y discutíamos la necesidad de comenzar a entender la comunidad educativa con un actor fundamental que estaba invisibilizado, negado, que son los propios estudiantes.

En la época que vivimos es inimaginable pretender negar el derecho de agremiación de los estudiantes, porque sería un verdadero anacronismo, una cosa imposible de pensar; sin embargo, recién hoy estamos permitiendo o pudiendo lograr que el Estado reconozca ese derecho.

Pero no es casual que eso suceda hoy en esta provincia, en esta patria. Esto sucede porque hace diez años que vivimos una enorme transformación en la Argentina, con una participación popular que crece, con una democracia que tiene cada vez mayor contenido social y que necesita incorporar a las nuevas generaciones al debate de la construcción del país que queremos para todos los argentinos y las argentinas. (Aplausos).

En ese marco, hay que entender que así como el Estado garantiza hoy a esta nueva generación de estudiantes una herramienta para que se organicen, nosotros esperamos de ustedes, estudiantes, de estas nuevas generaciones, que hagan un aporte importante, con pensamiento crítico, con organización, con compromiso, para constituir esa educación más vinculada a los intereses del pueblo y a la realidad que nos rodea, que todavía es una deuda, no solo una deuda que tenemos nosotros como gobierno, sino que es una deuda que tenemos como pueblo, porque depende de todos construirla y de lo que todos los días podamos hacer en esa dirección.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado, el diputado señor Alizegui le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**SR. ALBORNOZ** – Sí, señor Presidente.

**SR. ALIZEGUI** – Quiero ponerle nombre y apellido a esto, compañeros diputados. Nosotros presentamos un proyecto de los jóvenes, presentamos uno del Movimiento Obrero para que los jóvenes participen a los 16 años, pero nos estamos olvidando de un hombre muy importante que fue quien reivindicó todo esto, que fue Néstor Kirchner, en Ferro.

–Aplausos y manifestaciones en la barra.

–Suena la campana llamando al orden.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Por favor, solicito silencio en la barra.

**SR. ALIZEGUI** – Este hombre fue Néstor Kirchner, en el estadio de Ferro, en el año 2006, con el lanzamiento de La Cámpora, quien hizo esta reivindicación para todos los estudiantes. Eso quería agregar compañeros. Disculpen la interrupción.

–Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidente Segunda del Cuerpo, diputada Romero.

**SR. ALBORNOZ** – Señora Presidente, decía anteriormente que es casi una rémora del pasado, un anacronismo, el hecho que no se reconociera taxativamente, expresamente, en la letra de la ley positiva el derecho de los estudiantes a organizarse en los centros de estudiantes, y que hoy puede hacerse porque estamos viviendo -lo que el diputado Alizegui

agrega justamente tiene que ver con el marco referencial que estaba haciendo- una etapa, una década, donde nosotros nos hemos atrevido a conmovir una institucionalidad de una democracia restringida, tramposa, al servicio de intereses minoritarios y que les negaba la participación a las grandes mayorías.

En este proceso político hemos hecho, y vamos a seguir haciendo, transformaciones profundas en la democracia argentina, que permitan -como hoy les permitiremos a los estudiantes de esta querida provincia- organizarse con absoluta libertad y democracia para defender sus derechos, para discutir qué educación quieren, y para expresar también su solidaridad y su compromiso con otras realidades que están fuera de la escuela, pero que forman parte de la misma realidad que nos toca vivir a todos.

De esa manera, seguramente vamos a seguir incorporando nuevos derechos y nuevos canales de participación para consolidar esta democracia que tanto nos ha costado conseguir y que vamos a defender con todo nuestro esfuerzo, nuestra pasión y nuestra voluntad militante.

–Aplausos.

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Señora Presidenta, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical celebramos este debate, esta iniciativa del proyecto de ley que trata de encauzar de manera orgánica la agremiación, la participación de los estudiantes secundarios y terciarios no universitarios. Cada vez que se trate de reconocimientos y de la creación de nuevos derechos o de ampliar la participación nos van a encontrar acompañando este tipo de iniciativas.

La verdad, debemos decir que se han modificado algunas cosas y desde este bloque - como ya lo ha adelantado el diputado Rubio- estamos de acuerdo con la mayoría de los artículos.

–Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente Primero del Cuerpo, diputado Mendoza.

**SR. MONGE** – También en honor a la verdad hay que decir, señor Presidente, que hay preexistencia y que hay antecedentes, que esto es un avance, que tener una norma con la jerarquía de una ley en la provincia de Entre Ríos es positivo y lo aplaudimos; pero también debemos decir que en el año 2001 hubo un antecedente que iba en el mismo sentido, me refiero a la Resolución Nro. 2.093 del Consejo General de Educación; que en el año 2004 el bloque de diputados de la Unión Cívica Radical también presentó un proyecto de ley en este sentido.

Para nosotros, señor Presidente, lo que tiene que ver con los estudiantes y con los jóvenes en general es una cuestión cara. Antes de ser Unión Cívica Radical fuimos Unión Cívica de la Juventud a través de aquel manifiesto de un entrerriano nacido en Gualaguay, Francisco Barroetaveña, que publicó en el diario La Nación “¡Tu quoque juventud! En tropel al éxito”, para contestar a la celebración del banquete de los incondicionales del unicato de Juárez Celman, y la participación de esos sectores juveniles y estudiantiles también en las luchas, porque somos un partido que nació desde abajo, en las luchas hasta armadas para garantizar el acceso de los sectores populares y la democracia en este país. Así como el año 16 significó la democracia para las instituciones del país, el año 18 significó la democracia en la universidad y en los claustros, de la mano de estos jóvenes y de la Presidencia de Yrigoyen con la Reforma Universitaria a la que aquí se ha hecho mención. (Aplausos y manifestaciones en la barra.)

Y entendemos, señor Presidente, que la participación política de todos los jóvenes, de los estudiantes en particular, tiene que ver con la formación cívica, con una escuela de cuadros -como muy bien aquí se ha referenciado aquí-, trabajando y militando siempre por el bien común y entendiendo que las partes, por muy importantes que puedan ser, circunstancial o no circunstancialmente, deben subordinarse al interés de todos, en este caso de todos los estudiantes.

Es importante la organización de los centros de estudiantes y que funcionen en forma autónoma, sin interferencias, mediante este empuje, este reconocimiento de nuevos derechos y obligaciones del Estado de contribuir a la formación y al funcionamiento en todos los establecimientos educativos que dependen del Consejo General de Educación; pero también

debemos hablar de los deberes, de los deberes y de las obligaciones de estos jóvenes con la propia sociedad, con su prójimo, con la democracia social, con el futuro de la sociedad argentina y con el futuro de ellos mismos, y también el deber con la historia.

De esa historia aquí se ha hablado poco y no quiero ser tedioso en aras de la prolongación de este tratamiento, señor Presidente; pero me voy a referir a dos o tres cuestiones de esa historia del movimiento estudiantil secundario que me parecen importantes y que tienen que ver con cosas sucedidas en la segunda mitad del siglo XX.

En 1958, con autonomía y sin tutelaje de ningún sector político del propio Estado -al contrario, señor Presidente-, los jóvenes de las escuelas secundarias inundaron las calles de la República luchando en aquellas famosas contiendas de "la laica y la libre", en razón de un proyecto de ley que había mandado el ministro Mac Kay -también entrerriano y también de Gualaguay-, que fue Ministro de Educación y Justicia del doctor Frondizi, que pretendía convalidar los títulos privados, de las universidades privadas; y allí los jóvenes cuestionaron también la legislación que impedía desarrollar las tareas gremiales; es decir que no es novedosa la idea de agremiación en el uso de la asociación de estudiantes secundarios, la agremiación política era una de las banderas de los estudiantes secundarios que salieron a las calles en 1958.

Debemos decir que en 1973, con la recuperación de la democracia, los estudiantes y en particular los estudiantes secundarios, también contribuyeron a crear una cultura juvenil contestataria, y como paso positivo se anuló el famoso decreto De la Torre, dictado en la Década Infame a instancia del ministro de Educación de la Nación, Jorge de la Torre, que prohibía las actividades de los centros de estudiantes en los colegios secundarios de todo el país. Se refundó la UES y se organizaron la Federación Juvenil Comunista y otros grupos de izquierda; los radicales también tuvieron un protagonismo, pero, lamentablemente, la noche llegó pronto y antes de concluirse el proceso constitucional, en 1976 empezaron a haber desaparecidos, particularmente de la UES y de la Federación Juvenil Comunista y de otras organizaciones en menor medida, y llegó la derecha al Ministerio de Educación -casi tuve un lapsus, iba a decir Ottalagano; pero no, Ottalagano, otro entrerriano, fue interventor en la UBA-, fue ministro Oscar Ivanissevich, quien prohibió la actividad de todos los centros de estudiantes de la República Argentina y provocó la expulsión de muchos militantes de las organizaciones que mencioné de los propios colegios a los cuales concurrían.

Y después vino la noche, el baño de sangre en Argentina, que hizo referencia -coincidimos en ello- nuestro colega, el diputado Ruberto: la Noche de los Lápices y tantas otras víctimas entre los estudiantes secundarios, los doscientos y pico -casi 260 creo- estudiantes secundarios muertos o desaparecidos.

Después vino la recuperación democrática que permitió una amplia participación en 1983...

–Aplausos y manifestaciones en la barra.

–Suenan las campanas llamando al orden.

**SR. MONGE** –... y la mayoría de esos jóvenes me hacía acordar a las consignas que cantaban en las plazas: "Somos la vida y somos la paz, en el marco de esa recuperación democrática con Raúl Alfonsín".

Después vino la década del 90, a la que se hizo desde varias bancadas, y este encanto, esta participación languideció en la forma masiva que habíamos visto antes; pero no obstante ello, en algunos casos muy puntuales los estudiantes secundarios dieron la nota y la lucha en las calles y en las plazas de la República contra el gatillo fácil y la violencia contra los adolescentes en el famoso caso testigo del asesinato de Walter Bulacio y también en el de María Soledad Morales, en la provincia de Catamarca.

En honor a la brevedad, señor Presidente, voy a concluir refiriéndome al texto del proyecto, para después no pedir nuevamente el uso de la palabra, al momento de su tratamiento en particular.

En el Artículo 16º, que dice: "La Asamblea General Anual se conforma con todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa", me parecería importante suprimir la expresión: "y demás integrantes de la comunidad educativa", porque esa Asamblea Anual, según el Artículo 15º, "se constituye a efectos de evaluar la gestión de la Comisión Directiva,

los resultados alcanzados, cumplimiento de objetivos y metas propuestas, y la consideración del balance y memoria de la gestión" de los centros de estudiantes. Quiere decir que aquí vamos a estar introduciendo elementos extraños al propio funcionamiento del centro de estudiantes, porque la comunidad educativa se integra también con los docentes, con los vecinos, con la cooperadora, con las autoridades del establecimiento. Entonces les pregunto: ¿es correcto que las autoridades del establecimiento, los vecinos y demás, puedan estar opinando y aprobando el balance de gestión del centro de estudiantes?

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado Monge, por favor, diríjase a la Presidencia.

**SR. MONGE** – Disculpe, señor Presidente.

Se me ha dicho que esto no es muy trascendente. Puede ser que sea un exceso de celos de mi parte; pero si estamos sancionando una ley, me parece adecuado que la Asamblea Anual del centro de estudiantes sea exclusivamente de los propios estudiantes.

Por último, señor Presidente, aquí ya se ha dicho por la señora diputada Bargagna, con referencia al Artículo 31º, nosotros somos contestes de que un solo organismo debería, ni siquiera controlar, sino tener un registro administrativo. La autonomía es una vieja lucha de los propios estudiantes como para que metamos más injerencia del Estado. A mi entender, la participación del Consejo General de Educación debe ser a título administrativo y llevar un control burocrático, si se quiere, pero no más que eso. De manera tal que propondríamos eliminar la mención a la Secretaría de la Juventud de Entre Ríos en ese artículo.

Si esta propuesta no se acepta, señor Presidente, si este artículo va a quedar así, quiero hacer una observación de redacción -pido disculpas por no haberla planteado en la reunión de comisión, pero no me di cuenta antes-. En la última frase del Artículo 31º, donde dice, en alusión al Consejo General de Educación y a la Secretaría de la Juventud de la Provincia, "... o de los organismos que en el futuro los reemplacen", sugiero usar el singular. Digo esto porque se está predicando en plural; quiere decir que la expresión hace referencia a ambos: al Consejo General de Educación y a la Secretaría de la Juventud. Tal vez sin darse cuenta, con esa frase se pretende dar a la ley un sentido de perennidad incluso superior al texto de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, porque ¿cómo nos podemos imaginar cuál va a ser el organismo que va a reemplazar el Consejo General de Educación? Salvo que reformemos la Constitución nuevamente y, como en 1949, eliminemos el Consejo General de Educación; sino es imposible, señor Presidente. Salvo que pensemos que esta ley va a existir por los siglos de los siglos y que en el medio se va a reformar la Constitución; sino no tiene explicación usar el plural de la última frase que dice: "o de los organismos que en el futuro los reemplacen". Esa alusión debería estar referida exclusivamente a la Secretaría de la Juventud.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado Monge, ¿usted propone una modificación a los Artículos 16º y 31º?

**SR. MONGE** – Exactamente, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Tiene la palabra el señor diputado Jakimchuk.

**SR. JAKIMCHUK** – Señor Presidente, luego de haber escuchado el análisis del articulado y las modificaciones propuestas, quiero decir que es cierto que estamos tratando este proyecto de ley porque existió un señor que se llamó Néstor Carlos Kirchner que se animó a transitar caminos que nadie -después de Perón- se había atrevido a transitar. Se atrevió a modificar el orden conservador y que sea la política la que marque la cancha. Kirchner permitió que estos chicos que hoy nos acompañan revisen críticamente los pensamientos que fueron hegemónicos en el pasado reciente. Esto ha sido movilizador y emocional para que los chicos se acerquen otra vez a la política.

La agenda de este proyecto tiene un efecto politizador y movilizador, porque muchas veces quienes hemos estado en la escuela secundaria en la década del 70 vemos que el concepto de juventud con la política, que ha recorrido caminos sinuosos a través de nuestra

historia, se ha vuelto a encontrar entre el joven, la política y la militancia que imperó en esos jóvenes.

Poner en la agenda política este proyecto de ley desnaturaliza la idea de que los intereses corporativos y empresariales fijan las políticas de Estado, y esto lo digo porque soy profesor, interactúo con chicos de la edad que tienen los jóvenes que hoy nos acompañan, y veo que ha modificado la calidad del debate. Esto ayudó, de alguna manera, a un proceso social y cognitivo, a encontrar ideas muy concretas que la vinculan al crecimiento económico que estamos viendo, con los derechos humanos y con la redistribución, que es la tarea fundamental que van a tener en el futuro estos chicos; chicos a quienes enfrentar al poder los seduce, fundamentalmente los que vivieron su infancia en la década del 90 y los que atravesaron su adolescencia en la crisis del 2001-2002.

Señor Presidente, estoy convencido, como lo estamos muchos argentinos, de que el desafío principal de hoy en la Argentina es la disputa por el futuro, no solo por la antítesis oficialismo-oposición, tampoco una oposición como una restauración del orden conservador, sino por los matices y los dichos que a diario escuchamos de dirigentes políticos.

Les voy a comentar algo a los diputados y a los chicos que hoy nos acompañan en esta sesión. Hoy, uno de los actores políticos de esta provincia, un senador llamado Arturo Vera, le pide a la sociedad juntarse: aunque seamos una bolsa de gatos juntémonos porque está en peligro la patria, está en peligro la República. Este señor ha sido protagonista en los últimos 25 años. Ese es el lugar donde muchísimos dirigentes políticos están.

Recién leía que chicos de la Unión Cívica Radical dicen: "No a la banderas partidarias dentro de las escuelas". Yo quiero decirles que no hay que tenerle miedo a las banderas partidarias dentro de las escuelas: si vamos a la Constitución nacional vemos que la democracia se cimienta en los partidos políticos, y esos son los lugares donde estos chicos tienen la posibilidad de debatir el futuro.

Esta ley -es cierto, alguien lo dijo- es una herramienta fundamental y desde este ámbito legislativo debemos buscar siempre las herramientas que ayuden al agrupamiento colectivo para ir mejorando la calidad institucional y la calidad de nuestra democracia, encontrar en los debates las ideas que vinculen al crecimiento del entrerriano, al crecimiento del argentino, defendiendo los derechos humanos y la redistribución de la riqueza para que todos los argentinos vivamos un poco mejor.

–Aplausos.

25

**CENTROS DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS, TERCARIOS NO UNIVERSITARIO Y DE CARRERAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL DE MÁS DE UN AÑO DE DURACIÓN. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.799)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Habiéndose agotado la lista de oradores, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Antes de proceder a la votación en particular, le solicito al diputado Rubio que clarifique cuáles son las propuestas de modificación al articulado para que la Secretaría tome nota.

**SR. RUBIO** – De hecho, señor Presidente, de 37 artículos que contiene esta norma en 33 estamos de acuerdo, así que esto muestra claramente la posición de nuestro bloque sobre esta normativa.

En cuanto a las modificaciones planteadas por nuestro bloque, proponemos la introducción de un nuevo artículo, que sería el Artículo 10º al finalizar el Título I, que ya lo mencionara anteriormente y lo vuelvo a leer: "Cada Centro de Estudiantes es libre de fijar y

formar sus posturas ideológicas quedando vedada la injerencia de algún partido político dentro del establecimiento educativo”.

También proponemos modificaciones a los Artículos 16º y 31º, que recién mencionó el diputado Monge, y al Artículo 33º. El texto que proponemos para el Artículo 16º es el siguiente: “La Asamblea General Anual se conformará con todos los estudiantes regulares del establecimiento”. El texto que se propone para el Artículo 31º es el siguiente: “Créase el Registro Único de Centros de Estudiantes, que funcionará bajo la dependencia del Consejo General de Educación de la Provincia”. Y, finalmente, el siguiente texto para el Artículo 33º: “Reconózcase y promuévase la constitución de la Federación de Centros de Estudiantes de cada nivel educativo abarcado por la presente ley, la que se dará sus propios estatutos y se integrará en arreglo a tales disposiciones”.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Por Secretaría se ha tomado nota de todas las modificaciones propuestas al texto en consideración.

Para agilizar la votación en particular, la Presidencia propone que el articulado se vote en primer término con las modificaciones propuestas o aceptadas por el señor diputado Albornoz. Se va a votar la propuesta indicada por la Presidencia.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consecuencia, de haber propuestas de modificación al texto original, en primer término se pondrán a votación los artículos con las modificaciones formuladas o aceptadas por el señor diputado Albornoz.

Se va a votar el Artículo 1º.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º al 37º inclusive. El Artículo 38º es de forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda aprobado con modificaciones. Pasa en revisión al Senado.

–Aplausos y manifestaciones en la barra.

26

**ESCUELA Nro. 95 “COLONIA NOVIBUCO 1º” DE BASAVILBASO. DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Consideración (Expte. Nro. 19.788)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Basavilbaso, departamento Uruguay, formulado por la Asociación Cooperadora “9 de Julio”, con destino al funcionamiento de la Escuela Nro. 95 “Colonia Novibuco 1º” (Expte. Nro. 19.788).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto V a) de los Asuntos Entrados)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración.

27

**ESCUELA Nro. 95 “COLONIA NOVIBUCO 1º” DE BASAVILBASO. DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Votación (Expte. Nro. 19.788)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**28**

**CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nro. 1 DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.  
TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.**

Consideración (Expte. Nro. 19.793)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la transferencia a título gratuito realizada por el Estado nacional mediante Ley Nro. 26.823 de un inmueble ubicado en Concepción del Uruguay, con destino al funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro. 1 (Expte. Nro. 19.793).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto V c) de los Asuntos Entrados)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración.

**29**

**CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nro. 1 DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.  
TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.**

Votación (Expte. Nro. 19.793)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**30**

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 19.791, 19.794, 19.800 y 19.803)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.791 (unificado con el 19.803), 19.794 y 19.800.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver puntos VIII, IX, XIV y XVII de los Asuntos Entrados)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración en bloque.

**SR. RUBIO** – Pido la palabra.

Solo quiero aclarar, señor Presidente, que en Labor Parlamentaria se acordó unificar los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 19.791 y 19.803.

**SR. NAVARRO** – Así es, señor Presidente.

## 31

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 19.791, 19.794, 19.800 y 19.803)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución en general y en particular, con la unificación indicada.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*)Proyecto de resolución aprobados en bloque

- Exptes. Nros. 19.791-19.803: “2º Encuentro de Investigación sobre Problemáticas de Género del Litoral”, en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 19.794: “1º Encuentro Provincial de Docentes de Escuelas Técnicas, Agrotécnicas y de Capacitación Laboral”, en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 19.800: 9ª marcha convocada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualaguaychú al puente General San Martín. Declaración de interés.

## 32

**ORDEN DEL DÍA Nro. 2. LEY Nro. 10.186, -PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUANDO SUS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES OBTENGAN UN LUCRO POR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL O EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN DE TERCEROS-. REGULACIÓN DE MULTAS.**

Consideración (Expte. Nro. 19.697)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 2 (Expte. Nro. 19.697).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 19.697, venido en revisión, por el cual se regula el procedimiento y ejecución de la sanción de las multas dispuestas en el Artículo 5º de la Ley Nro. 10.186; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** A los efectos dispuestos en el Artículo 5º de la Ley Nro. 10.186, las multas a aplicar se regirán por las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El valor de la multa se establecerá en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En el acto que disponga el monto de la multa se determinará la misma en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

**ARTÍCULO 3º.-** Los que instalen, sostengan, administren, regenteen, exploten, promocionen y/o publiciten ostensible o encubiertamente alguno de los establecimientos mencionados en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.186, serán sancionados con pena de multa de cinco mil (5.000) UF a diez mil (10.000) UF. En caso de reincidencia la pena a aplicar se incrementará en una vez y medio el monto fijado en la primera sanción.

**ARTÍCULO 4º.-** Los propietarios de inmuebles que faciliten los mismos a cualquier título para el desarrollo de las actividades mencionadas en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.186, serán sancionados con pena de multa de mil (1.000) UF a cinco mil (5.000) UF. En caso de reincidencia la pena a aplicar se incrementará en una (1) vez el monto fijado en la primera sanción.

**ARTÍCULO 5°.-** La gradación de las multas en cada caso particular, respetando los mínimos y máximos indicados en los artículos precedentes, será efectuada por la autoridad de aplicación de conformidad a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley Nro. 10.186.

**ARTÍCULO 6°.-** La modalidad de pago de las multas establecidas en la presente será a través de depósito bancario en la cuenta especial que determine la autoridad de aplicación, y podrá ser exigida mediante el sistema de cobro por vía ejecutiva cuando no se hubiera abonado en término, para lo cual será título suficiente el certificado expedido por el organismo sancionador.

**ARTÍCULO 7°.-** La recaudación por el pago de multas se aplicará para costear programas y acciones destinados a cumplir con los fines de la Ley Nro. 10.186.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente ley es complementaria de la Ley Nro. 10.186 y entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 09 de abril de 2013.

BISOJNI – VITTULO – VÁZQUEZ – MENDOZA – VIANO – STRATTA –  
NAVARRO – JAKIMCHUK – FLORES – VIALE – ULLÚA – ALMARÁ.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – En consideración.

**SR. URANGA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en diciembre último esta Legislatura sancionó por unanimidad de ambas Cámaras el proyecto de ley que luego el Gobernador promulgó con el número 10.186, que prohíbe la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración, explotación, promoción y publicidad bajo cualquier forma, de establecimientos o locales, cuando su propietario o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de tercero. En síntesis, es la prohibición del funcionamiento de estos prostíbulos, concretada por una política activa de Estado, tanto a nivel nacional como provincial. Este proyecto que viene en revisión de la Cámara de Senadores es al solo efecto de reglamentar el Artículo 5° de esa ley, a través de la cual se imponen multas para quienes instalen y también a los propietarios que faciliten un inmueble para el uso con estos fines que ya referencié. Por un lado, a quienes administran y regentean estos establecimientos se impone una multa de entre 5.000 a 10.000 unidades fiscales -que es un valor equiparado al precio de la nafta especial-, y a los propietarios que faciliten los inmuebles para esas actividades se les impone una multa de 1.000 a 5.000 unidades fiscales.

En el seno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas hubo unanimidad -recuerdo que también hicimos una consulta a la Comisión de Legislación General- como un aporte de esta Legislatura a esta política de combate a un flagelo como es la trata de personas; pero surgió justamente una duda que era el temor a que concretáramos una doble imposición sobre una misma conducta.

Lo que sí está muy claro es que es profusa nuestra legislación nacional en el Código Penal argentino, tanto en el título de los delitos contra la integridad sexual, que sanciona con penas previstas de cárcel, de prisión, los delitos especialmente referenciados con respecto a la prostitución, como en el título de delitos contra la libertad, que específicamente trata los delitos contra la trata de personas. En ambos casos son penas que prevén prisión. En este caso, al ser contravenciones, lo que se está sancionando son conductas todas ellas dolosas, tanto para los que administren como para los que faciliten los inmuebles, entendido como quien comete estas conductas a sabiendas del destino de esos inmuebles y lo que esta actividad provoca.

Simplemente pedimos el acompañamiento, que ya la mayoría de los legisladores lo han manifestado en comisión; por lo que solicito que la Cámara dé aprobación a este proyecto de ley.

33

**ORDEN DEL DÍA Nro. 2. LEY Nro. 10.186, -PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUANDO SUS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES OBTENGAN UN LUCRO POR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL O EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN DE TERCEROS-. REGULACIÓN DE MULTAS.**

Votación (Expte. Nro. 19.697)

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 21.04.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
Director de Cuerpo de Taquígrafos

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
Directora de Diario de Sesiones

**Graciela Raquel Pasi**  
Directora de Correctores